



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
36 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, jueves 24 de enero de 2008

No. 17

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos de la Asociación de Altos de Ticomo (ASREALTI).....552

Policía Nacional
Plan Anual de Contrataciones 2008.....556

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....558

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acuerdo Ministerial JCHG-022-12-07.....564

Resolución No. 844-2007.....565

Resolución No. 877-2007.....565

Resolución No. 855.....565

Resolución No. 1053.....566

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Cédula de Notificación.....566

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal San Rafael del Norte
Certificación.....567

Alcaldía Municipal de Potosí
Convenio de Cooperación Técnica Legal entre la Procuraduría General de la República de Nicaragua y la Alcaldía Municipal de Potosí.....567

Alcaldía Municipal de Condega
Programa Anual de Adquisiciones 2008.....570

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....572

SECCION JUDICIAL

Citatoria INTUCASA.....586

Subasta Pública.....586

MINISTERIO DE GOBERNACION**ESTATUTOS ASOCIACION DE
RESIDENTES DE ALTOS DE TICOMO (ASREALTI)**

Reg.-No. 00876-M. 6831241-Valor C\$ 1,835.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo tres mil novecientos setenta y ocho (3978), del folio número dos mil setecientos dos al folio número dos mil setecientos trece (2702-2713), Tomo II, Libro Décimo (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE RESIDENTES DE ALTOS DE TICOMO” (ASREALTI).** Conforme autorización de Resolución del veintisiete de diciembre del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de diciembre del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cuarenta (40), protocolizado por el Licenciado Lino Romeo Meza Martínez, el día veintiuno de marzo del año dos mil siete y escritura de Aclaración y Modificación número treinta y dos (32), protocolizada por el Lic. Víctor Manuel Espinoza Pao, el día primero de diciembre del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

ESTATUTOS: Los comparecientes en este acto y componentes de la **ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DE ALTOS DE TICOMO SIN FINES DE LUCRO**, o simplemente **ASREALTI**, deciden al momento constituirse en Asamblea General de Asociados con el objeto de dejar aprobados los estatutos que regirán en la Asociación y elegirán desde ahora las personas que ejercerán los cargos directivos, se discutió un proyecto de Estatutos que regirán en la Asociación, presentando por las partes y aprobados por ella, en consecuencia la Asamblea General resuelve emitir los siguientes **ESTATUTOS:** Artículo 1. **FUNDAMENTO LEGAL:** Los Estatutos regulan las relaciones, derechos y obligaciones de los miembros de la Asociación Civil y Comunitaria de Altos de Ticomo sin fines de lucro. Lo dispuesto en estos Estatutos está formulado con estricto apego a la ley “Ley General Sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro” (Ley 147), publicada en la Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, y vigente a la fecha. Artículo 2: **DENOMINACIÓN:** La Asociación civil se denominará **ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DE ALTOS DE TICOMO SIN FINES DE LUCRO**, o simplemente **ASREALTI.** – Artículo 3: **OBJETO:** La Asociación Civil **ASREALTI**, tiene por objeto promover las actividades Sociales, culturales, deportivas, urbanísticas, y demás en beneficio de sus pobladores. – Artículo 4: **DOMICILIO Y TIEMPO DE DURACIÓN:** El domicilio de la Asociación Civil **ASREALTI** será la ciudad de Managua, República de Nicaragua, y la duración de la misma será de treinta años y estará regulada por lo establecido en la Ley de la materia y en sus Estatutos. – Artículo 5: **PATRIMONIO:** Para cumplir los objetivos que se propone la Asociación Civil, se elaborarán programas y actividades a desarrollar en conjunto con todos los

habitantes del Reparto, así como de personas naturales y jurídicas que por su interés propio que fuesen posible, ayuden a cumplir los fines de ésta Asociación. Podrá asimismo, recibir contribuciones voluntarias para los servicios o actividades, que permitan el ingreso de recursos para el cumplimiento de sus fines. – Artículo 6: **MIEMBROS:** Serán miembros de la Asociación, los otorgantes del presente acto, así como todas las personas naturales o jurídicas que sean aceptadas conforme a los Estatutos que regirán la Asociación. – No hay límite de Asociados. – Cada miembro, tendrá como principal objeto, ayudar en el desarrollo de los programas que emprende la Asociación, en el límite de su voluntad y en el de sus posibilidades. – Artículo 7: **REGISTRO DE ASOCIADOS:** El Secretario de la Junta Directiva llevará un registro y control de los Asociados. – Artículo 8: **CONTABILIDAD:** Se llevará por el sistema de partida doble, apegado a los más estrictos sistemas de control de fondos y a los que establece la respectiva Ley, sobre Asociaciones Civiles sin fines de Lucro, Ley No. 147. – Artículo 9. – **CAPACIDAD CIVIL:** La Asociación en relación a los intereses legítimos de su centro, podrá, Comprar, Enajenar, Gravar Bienes Inmuebles y Muebles, Aceptar Legados, Donaciones, Herencia y demás bienes que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades. – Artículo 10 (**ALCANCES Y MOTIVOS**): El presente Estatuto se refiere y norma los bienes privados y comunales de la residencia Altos de Ticomo Primera y Segunda Etapa, con los siguientes motivos: a) Recaudar fondos para los usos especificados en el artículo 16. b) Otorgar derechos, servidumbres y privilegios relacionados con el uso de bienes y servicios privados y comunes de la residencia; c) Imponer limitaciones en el uso de los bienes privados y comunes de la residencia y controles sobre las construcciones en ellas con el fin de proteger el valor de la propiedad para todos los miembros y garantizarles un vecindario limpio, seguro, atractivo y agradable para vivir; d) Permitir a la Asociación brindar a sus miembros un rango de bienes y servicios para el beneficio de la Residencia y sus miembros. Artículo 11. (**OBLIGATORIEDAD**): Es un propósito fundamental y básico de la Asociación que en el presente Reglamento imponga obligaciones y normas que sean aplicables a todos los dueños de lotes, presentes y futuros, a sus herederos, sucesores y asignatarios. Las obligaciones y normas que imponen el presente Reglamento a todos y cada uno de los miembros propietarios, son extensivas a las demás personas a quienes el miembro otorgue el uso o goce de su lote de terreno y/o casa de habitación o cualquier título que fuere sea por derecho real o por derecho personal; y a las personas que por cualquier motivo ocupen los inmuebles, sean familiares, dependientes, empleados. – Las obligaciones que recaen sobre terceras personas no libran al propietario de su responsabilidad, lo que en todo caso subsiste y este se hace solidariamente responsable por cualquier acto que perjudique los bienes comunes. Es igualmente obligatorio el cumplimiento para toda persona que por acto contractual o sentencia judicial adquiera el uso y disfrute de uno o más lotes de terreno. Sería nulo cualquier pacto, convenio, acuerdo o contrato celebrado con un miembro que de alguna forma altere o modifique el régimen jurídico establecido. Por consiguiente no tendrá efecto alguno respecto a terceros y a la asociación. **EL DERECHO DE MEMBRESÍA A LA ASOCIACIÓN PASA AL NUEVO DUEÑO DEL LOTE CON EL TRASPASO DE DOMINIO DE UN LOTE** y al mismo tiempo el dueño anterior lo pierde. Al vender su lote, el dueño se compromete a obligar al

nuevo dueño, por medio de una cláusula en la escritura de compra y venta a seguir respetando y mantenerse fiel a lo expuesto en el presente Reglamento. En caso de alquiler de lote y/o casa, el dueño entregará a la Junta Directiva un documento simple por medio del cual el inquilino se compromete a seguir y respetar el siguiente reglamento.- Artículo 12. (DEFINICIONES). Para los efectos legales de este documento se entiende por: a) "ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DE ALTOS DE TICOMO SIN FINES DE LUCRO, o simplemente ASREALTI, DE LA CUAL SON SUS ESTATUTOS b) Lote, un área delimitada y numerada en las escrituras públicas respectivas de desmembración y compraventa, en los cuales se describen las áreas, los rumbos, distancias, colindancias y derroteros de cada uno.- Dichos lotes, están destinados únicamente y exclusivamente a la habitación; todo ello sin perjuicio de las restricciones consignadas en este Reglamento. c) (RESIDENCIAS) El conjunto de lotes y áreas comunales y todas las mejoras construcciones bienes inmuebles que se encuentran ahora y en el futuro, dentro de los límites originales del inmueble inscrito bajo el número ciento treinta y un mil ochocientos trece, Tomo mil novecientos noventa y uno, Tomo doscientos cinco, seis, siete dieciséis y 219, asiento primero, sección de derechos reales, libro de propiedades del registro público del departamento de Managua. Inciso d) DUEÑO DE LOTE, La persona o personas naturales o jurídicas, que actualmente poseen el título registrado o no, del lote. e) MAYORÍA ABSOLUTA, una proporción por encima del cincuenta por ciento del total de los votos de los miembros existentes. F) MAYORÍA SIMPLE. Una proporción por encima del 50% del total de los votos emitidos de los miembros presentes en una Asamblea General y debidamente constituida con el quórum legal. G) BIENES COMUNALES, aquellos que se encuentran dentro de los límites de la Residencia por fuera de los límites físicos de los lotes, independiente si son propiedad de la asociación, el urbanizador o bien la Alcaldía Municipal de la ciudad de Managua, o cualquier empresa que preste servicios públicos o de otra persona natural o jurídica. En consecuencia, serían bienes comunales todos los parques áreas verdes, áreas y facilidades recreativas, calles, cunetas, andenes, estacionamientos, servidumbres, acueductos, alcantarillados, pozos, tanques, servicios sanitarios, medidores de electricidad o agua y facilidades de recolección de desechos sólidos, la vegetación (grama, arbustos, flores, árboles y plantas en general que cubren áreas comunales, y todas las demás construcciones legítimas de las áreas comunales que se construyeran en un futuro, como bien podría ser casa club, piscinas, canchas de tenis, basketball, juegos infantiles, los portones, cercas, vallas, y otras construcciones que fuesen posible hacer, así como rótulos de calles, alojamientos de vigilantes o guardias de seguridad, buzones para servicios de correos o cualquier otra infraestructura que se construya o ubique en áreas comunales, así como líneas, postes, conductos de teléfonos, energía eléctrica, transformadores, postes y luminarias y todos los bienes muebles e inmuebles de la Asociación Comunitaria de Altos de Ticomo primera y segunda etapa. H) RESIDENTES. Una persona que tiene posesión formal brindada por el dueño de un lote y la casa que contiene o una persona que vive con esta persona como miembro de su familia o inquilino. I) SERVICIOS COMUNALES. Aquellos prestados para el beneficio de los residentes y/o dueños de lotes. Incluyen la seguridad, limpieza y jardinería de áreas comunales, la producción y distribución de

agua potable, mantenimiento y reparación de bienes comunales.- Artículo 13. DERECHO A USAR Y GOZAR DE LOS BIENES Y SERVICIOS COMUNALES): Los dueños de los lotes y residentes tienen el derecho de utilizar las vías y servidumbres de acceso a sus lotes. Este derecho es inseparable al del dominio y no es susceptible de ser enajenado o grabado separadamente del local respectivo.- Además los residentes tienen un privilegio no transferible de utilizar y gozar de los bienes y servicios comunales siempre y cuando dicho privilegio no haya sido suspendido en parte o en su totalidad de acuerdo a lo estatuido en el Artículo 15 de éstos Estatutos y sujeto a cualquier regulación sobre el uso de los bienes y servicios comunales, promulgados por la asociación con el fin de fortalecer o garantizar la preservación, el mantenimiento o reparación de dichos bienes y servicios. Así mismo se deja establecido que a este Reparto tendrán libre acceso toda persona individual o en grupos colectivos que deseen hacer trabajos o gestiones en esta área residencial sin restricciones de ningún tipo, siempre y cuando no atenten contra lo establecido en el presente reglamento. Artículo 14. DESTINOS DE LOS BIENES: En casos de disolución se procederá de acuerdo con lo preceptuado en ésta Escritura y los Estatutos. Los Bienes preferentemente se utilizarán para satisfacer las obligaciones pecuniarias a favor de terceros. El sobrante deberá preferentemente ser donado a la Institución Benéfica sin fines de Lucro denominada "LOS PIPITOS".- Artículo 15. PRIVILEGIO DE LOS INVITADOS DE LOS DUEÑOS DE LOTES Y RESIDENTES. Los invitados de los residentes y dueños de lotes pueden usar y gozar sin limitación alguna de los bienes comunales mientras permanezcan dentro de la residencia con el permiso de dichos residentes o dueños y sujetos a cualquier regulación general o específica para favorecer a los invitados que la Asociación podría promulgar o establecer en el futuro.- Artículo 16 (DESECHOS SÓLIDOS): Es prohibido tirar basura u otros desechos sólidos en los lotes, la basura que se guarda pendiente de recolección deberá ser guardada en recipientes cerrados o bolsas plásticas selladas. Artículo 17: (MANTENIMIENTO DEL LOTE) El dueño del lote se compromete a mantener limpio con la grama cortada. Las casas, cercos, paredes, y otras estructuras deberán mantenidos en buen estado por el dueño del lote o en su defecto por el inquilino, pero sin que desaparezca la obligación del dueño. El dueño del lote que no haya construido en el mismo queda obligado mediante este reglamento a podarlo y mantenerlo limpio por lo menos dos veces por año, a fin de lograr una mayor higiene en el reparto. Artículo 18: (DE LA ASAMBLEA GENERAL). La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de sus miembros. Celebrará reuniones ordinarias una vez al mes, y de forma extraordinaria podrá ser convocada cada vez que el Presidente, de la Junta Directiva ó el 25% de los Asociados lo soliciten. Al respecto la convocatoria se hará con cinco días de anticipación en la cual deberá señalarse fecha, hora y lugar en que se realizará la sesión que podrá ser en cualquier de las casas de los residentes, no solo de la Junta Directiva. Artículo 19. DEL QUÓRUM. En la Asamblea General de Asociados habrá quórum con un veinticinco por ciento 25% del total de los miembros existentes.- Artículo 20: DEL LIBRO DE ACTAS: La Asamblea General llevará un libro de actas para ser firmado por el Presidente y Secretario, sin perjuicio que los Asociados participantes de la Sesión firmen, en todo caso, que hubieren disidentes con la resolución tomada podrán éstos, escribir

al pie del acta su razón de oposición.- Artículo 21: DE LA JUNTA DIRECTIVA: La responsabilidad de la Administración de la Asociación, está bajo la responsabilidad de una Junta Directiva compuesta de personas naturales, dueños de lotes o apoderados de los dueños de lotes de la Residencia. Los miembros de la Asociación otorgan el Derecho a la Junta Directiva para llevar a cabo la Administración General de la Asociación y de sus bienes y servicios comunales y otorgan todos los poderes necesarios para aplicar los estatutos y reglamentos en su caso de la Asociación bajo su discreción única y absoluta. La junta Directiva consiste en un presidente, un vicepresidente, un Secretario, Un Tesorero, y tres vocales. El presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de la Asociación, los cargos en la Junta Directiva son Honorarios, y en consecuencia no deben ganar dietas ni tendrán otra forma de remuneración. Además estos cargos son renunciables en cualquier momento. En caso de que uno de los residentes del Reparto deja de ser dueño o Apoderado de un dueño de lote, por ejemplo en caso de que se vende el lote a otro, o por cualquier otro motivo, automáticamente ésta persona cesa en el cargo de la Junta Directiva y ésta a su vez convocará a una Sesión Extraordinaria para elegir su reemplazo.- Las citaciones para Sesión de Junta Directiva se hará con cuarenta y ocho horas de anticipo y en caso de que no haya quórum se convocará por segunda y última vez en los mismos términos que la primera y con los que asistan se tomaran decisiones válidas.- Artículo 22: Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- Artículo 23. - Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colaborará con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- Artículo 24. - Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- Artículo 25. - Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento

del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 26. - Funciones de los Vocales: Se nombrarán cuantos vocales sean necesarios de acuerdo al crecimiento de la Asociación y éstos llenarán las vacantes que surjan.- Artículo 27: (ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA FUNDADORA): En razón de que se encuentra reunida la Asamblea General en este acto, se elige a la Junta Directiva de la Asociación en la forma siguiente: GUILLERMO CABEZAS, como presidente de la Asociación Civil, JUAN CARLOS LEYTON VALLE, como Tesorero, SISTO PODDIE, como Secretario, ROBERTO ESTRADA ZAMORA, como vocal.- Esta primera Junta Directiva se ha elegido por un período de tres años y las siguientes se elegirán por un periodo de dos años.- Artículo 28: (DISPOSICIONES VARIAS): En todo lo no previsto en la Acta constitutiva o en estos estatutos se aplicaran las normas de la legislación común, si alguna disposición de los estatutos es contradictoria con una Ley, prevalecerá lo dispuesto en la Ley. La Asociación tendrá un sello que dirá ALTOS DE TICOMO, con el logotipo de la Asociación, el que usara para todos los asuntos de la misma con la denominación del órgano que lo use.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes le hice saber acerca del valor y trascendencia legal de este acto, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leída que fue por Mí el Notario toda esta escritura a los comparecientes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firma junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- Entre líneas-constituir-vale.- (F) J. C. LEYTON.- LEGIBLE.- (F) R. ESTRADA.- LEGIBLE.- (F) SISTO PODDIE.- LEGIBLE.- (F) J. ROJAS.- LEGIBLE.- (F) G. CABEZAS.- LEGIBLE.- (F) DINO AGUILAR.- ILEGIBLE.- (F) L. MEZA.- NOTARIO.- ASÍ PASO ANTE MÍ: Del frente del folio número cuarenta y tres al reverso del folio número cuarenta y siete de mi protocolo número Veintinueve que llevo durante el corriente año dos mil siete.- A solicitud del señor JUAN CARLOS LEYTON VALLE, libro este SEGUNDO TESTIMONIO que consta de cinco folios útiles de papel sellado de ley que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Managua a las una y veinte minutos de la tarde del día veintitrés de marzo del año dos mil siete.- DR. LINO ROMEO MEZA MARTINEZ, NOTARIO PÚBLICO. TESTIMONIO. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y DOS (32).- ACLARACION Y MODIFICACION DE "ESCRITURA NUMERO CUARENTA DE CONSTITUCION DE ASOCIACION DE RESIDENTES DE ALTOS DE TICOMO SIN FINES DE LUCRO".- En la ciudad de Managua, a las siete de la noche del día uno de diciembre del año dos mil siete.- Ante Mí: VÍCTOR MANUEL ESPINOZA PAO, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el día doce de Diciembre del año dos mil once, comparecen los señores: JUAN CARLOS LEYTON VALLE, Médico, cédula número cero, cero, uno, guión, cero, siete, cero, cinco, cinco, tres, guión, cero, dos, uno, A (001-070553-0021A), ROBERTO ESTRADA ZAMORA, Ingeniero Industrial, cédula número cero, cero, uno, guión, dos, seis, cero, siete, cinco, cinco, guión, cero, cero, cero, uno, W (001-260755-0001W); SISTO PODDIE, Ingeniero Industrial, cédula de residencia número cero, dos, siete, dos, dos, dos (027222); JOSÉ JESÚS ROJAS, Economista, cédula número cero, cuatro, uno, guión, cero, uno, uno, uno, seis, nueve, guión, cero, cero, cero, ocho V (041-011169-0008V); GUILLERMO CABEZAS, Ingeniero Agrónomo, cédula número dos, cero, uno, guión, uno, seis, uno, dos, cuatro, siete, guión, cero, cero, dos, F (201-161247-0002F); DINO AGUILAR MARTINEZ, Médico Cirujano, cédula número cero, cero, uno, guión, dos, seis, uno, cero, cinco, nueve, guión, cero, cero, cuatro X (001-261059-0004X);

ADIAK RAUL JOSE BARAHONA PEREZ, Administrador de Empresas, cédula número cero, cero, uno, guión, dos, siete, cero, cinco, siete, seis, guión, cero, cero, dos, ocho, B (001-270576-0028B) todos mayores de edad, casados y de este domicilio.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes quienes a mi juicio tienen la capacidad legal y civil necesaria para contratar y en especial para el otorgamiento de este acto.- Expresan los comparecientes y dicen: **CLÁUSULA PRIMERA (Relación):** Que a las once y diez minutos de la mañana del día veintiuno de Marzo del año dos mil siete, en la ciudad de Managua, ante los oficios notariales del Doctor Lino Romeo Meza Martínez, constituyeron mediante Escritura Pública número cuarenta una Asociación Civil sin fines de lucro, denominada Asociación de Residentes de Altos de Ticomo (ASREALTI), Escritura que doy fe de haber tenido a la vista, mediante la cual se obtuvo ante la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, la personalidad jurídica de esta Asociación y publicada en la Gaceta Diario Oficial número 189 el día tres de Octubre del año dos mil siete.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que en este acto, previa cita a los miembros, donde se señaló el término y lugar que corresponde a la casa de habitación de la señora Cecilia Ibarra en el Residencial Altos de Ticomo, para efectuarse a las siete de la noche del día dieciséis de Octubre del año dos mil siete, expresan, que se han citado, de conformidad con el artículo 18 de los Estatutos para celebrar una Asamblea General Extraordinaria de conformidad al artículo antes señalado con el motivo de realizar una Escritura de Aclaración y modificación de algunos conceptos establecidos en la Escritura Número cuarenta antes referida de la Asociación de Residentes de Altos de Ticomo (ASREALTI). Acto que lo hacen en mi presencia y doy fe de la misma. En este acto abre la sesión de esta Asamblea Extraordinaria el Presidente Ingeniero Guillermo Cabezas y explica el motivo de esta Asamblea y los conceptos de la misma que previamente habían sido notificados, conforme a los Estatutos en su artículo 18, da la palabra a los comparecientes, revisa el Quórum y dice que están todos los miembros presentes incluyendo el Licenciado Adiak Raúl José Barahona Pérez, quien también es miembro de esta Asociación: que por unanimidad acuerdan hacer esta Escritura de Aclaración y modificación de algunos puntos que por error u omisión no fueron incorporados, y para este fin señalan.- **CLÁUSULA TERCERA (Aclaración):** Que tanto en la cláusula 10 de la Escritura de Constitución, referida a las Juntas Directivas, como en los Estatutos, en su artículo 21, se señala que formarán parte de la Junta Directiva tres vocales, pero en realidad deberá decir que la Junta Directiva está compuesta por un vocal en la Cláusula y artículo antes referido, como efectivamente en la Escritura ya aparece nombrado un vocal que es el Ingeniero Roberto Estrada Zamora. Que por otra parte, se omitió el nombramiento del vicepresidente, por lo que en este acto y por unanimidad, esta Asamblea General nombra al Licenciado Adiak Raúl José Barahona Pérez, para que ocupe este cargo en la Junta Directiva de esta Asociación.- Se aclara que en todas las partes donde se lee la palabra "Secretario" deberá decir: "Secretario General". **CLÁUSULA CUARTA (Adición)** Continúan expresando los comparecientes y miembros de la Asamblea General, antes señalada y aclaran que para efectos de una concordancia entre los estatutos y la escritura de constitución se adiciona después de la cláusula quinta, las siguientes dos cláusulas que deberán decir: "Cláusula 5.1. Derechos y deberes de los miembros. Los derechos y deberes de los miembros de la Asociación serán los que señalen los estatutos.-Cláusula 5.2. Expulsión o Separación de los miembros. Será de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos."- Que al final de la cláusula nueve se adiciona la siguiente cláusula que deberá decir: "Cláusula 9.1. El gobierno de la Asociación estará conformado por una Asamblea General y una Junta Directiva; las funciones de la Asamblea General es conocer sobre la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria conforme a la Escritura de Constitución y los Estatutos. La Junta Directiva es el segundo órgano de la Asociación y que será electa por la Asamblea General conforme a la escritura de constitución, sus estatutos y la escritura de aclaración en ambos casos."- Que al final de la cláusula décima se adiciona lo siguiente: "La Junta Directiva se reunirá una vez cada dos (2) meses o cuando el presidente o tres de los

miembros de la Junta Directiva lo solicitaren.-Que después del artículo 6 de los estatutos se adicionan los siguientes puntos que deberán decir: "artículo 6.1. Derechos y deberes de los miembros. Derechos: Votar en las asambleas ordinarias y extraordinarias, exigir que se les informe sobre los gastos ordinarios y extraordinarios, actividades de la Asociación, aspirar a ser miembros de la Junta Directiva. Deberes: cumplir con lo establecido en la escritura de constitución, estatutos y adiciones, asistir a las cesiones de trabajo cuando sean citados, asistir a las asambleas generales.- Artículo 6.2. Separación de los miembros. Los miembros de la Asociación pueden ser separados cuando: a) cuando no cumplan con los deberes establecidos en la escritura de constitución y en los estatutos; b) cuando no cumplan con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. c) cuando no cumplan con las decisiones de la Junta Directiva emanadas de conformidad a la escritura de constitución y a los estatutos; d) cuando se da el traspaso de dominio de un lote de terreno, situación en la cual el nuevo dueño adquiere el derecho de membresía en la asociación y por consiguiente el dueño anterior pierde su derecho de ser miembro de la Asociación antes referida."- Que en el artículo 18 de los Estatutos, en la línea 9 del reverso de la cuarta hoja, donde se señala "celebrará reuniones ordinarias una vez al mes" se modifica y a partir de este acto deberá decir: "La Asamblea General Ordinaria celebrará reuniones ordinarias una vez por año." para que tenga congruencia jurídica con la cláusula Nueve de Constitución de la Asociación, que establece que las reuniones ordinarias se celebrarán una vez por año, que el término de un año de la asamblea general ordinaria quedará establecido que comienza a correr el año desde la fecha en que fue publicada en la gaceta la personalidad jurídica por la Asamblea Nacional que es el tres de octubre del año dos mil siete. La Asamblea Ordinaria se celebrará con el fin de escoger a los nuevos miembros de la Junta Directiva, aprobar los planes de trabajo, informar y aprobar los Estados Financieros así como presentar el informe de las actividades realizadas por esta Asociación.- Que al final del artículo 21 de los estatutos se adiciona lo siguiente: "Que la Junta Directiva se reunirá una vez cada dos meses o cuando el Presidente lo estime conveniente o cuando tres de los miembros de la Junta Directiva lo soliciten". Así mismo en el artículo 21 de los Estatutos, en la línea 24 del reverso de la cuarta hoja, después de la frase "tres vocales", se adiciona lo siguiente: "La Junta Directiva tendrá un período de duración de dos (2) años y se aclara que en el artículo 27, quinta hoja, línea 6 donde se señala "Esta primera Junta Directiva se ha elegido por un período de tres años y las siguientes se elegirán por un período de dos años." Se deja sin ningún valor ni efecto legal y en su lugar a partir de este acto deberá decir: "Esta Junta Directiva funcionará por un período de dos (2) años" para ser coherente con lo establecido en la cláusula décima y con la respectiva adición en el artículo 21 de los estatutos que se señala en la presente aclaración.- En este acto, que concluye a las nueve de la noche, el Presidente da por cerrada la sesión de esta Asamblea General Extraordinaria.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto; de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Así mismo explique la necesidad de llenar los procedimientos establecidos en la Dirección de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- Léída que fue por mí, el Notario, íntegramente la presente escritura a los comparecientes, la encontraron conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo, el Notario. Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Sisto Poddie. (f) A. R. José Barahona. (f) J.C. Leyton. (f) Gmo. Cabezas. (f) D. Martínez. (f) J. J. Rojas. (f) R. Estrada Z. (f) V. Espinoza P. Notario Público. Pasó ante mí, al reverso del folio veintiocho hasta el reverso del folio treinta de mi protocolo número once que llevo durante el presente año. Extiendo este PRIMER TESTIMONIO a solicitud de Juan Carlos Leyton Valle en dos folios útiles de papel de ley, mismos que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las seis de la tarde del día tres de diciembre del año dos mil siete. VICTOR MANUEL ESPINOZA PAO, NOTARIO PÚBLICO.

POLICIA NACIONAL

Reg. No. 1709 - M. 6831806 - Valor C\$ 870.00

REPUBLICA DE NICARAGUA

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2008

La Policía Nacional, en cumplimiento del Arto. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y los Artos 10 al 13 de su Reglamento General. Decreto No. 21-200, publica su Programa de Contrataciones del Año 2008.

Descripción	Clasificador	Fuente de Financiamiento programa o proyecto	Procedimiento Ordinario de Contratación	Monto Estimado en Córdobas	Período Estimado
333 VESTUARIO					
3276 Yardas tela army azul	Bien	Presupuesto	Cont. Directa	212,940.00	*2,3
12000 yarda tela celeste dacron	Bien	Presupuesto	Cont. Directa	348,000.00	*2*3
500 yardas de sincatex	Bien	Presupuesto	Cont. Directa	35,000.00	*2,3
550 yardas de tela para traje de gala	Bien	Presupuesto	Cont. Directa	88,000.00	*2,3
400 Yardas de tela para traje gala cadete	Bien	Presupuesto	Cont. Directa	30,000.00	*2,3
200 Yardas para tela traje de Gala Post Grado	Bien	Presupuesto	Cont. Directa	19,000.00	*2,3
2000 Yardas de tela negra para bolsa	Bien	Presupuesto	Cont. Directa	34,000.00	*2,3
718 Yardas de tela sincatex celeste p/franjas	Bien	Presupuesto	Cont. Directa	50,260.00	*2,3
1680 Yardas de tela chaqueta (sincatex)	Bien	Presupuesto	Cont. Directa	117,600.00	*2,3
250 Yardas de tela para gabachas y overoles	Bien	Presupuesto	Cont. Directa	11,250.00	*2,3
Total Compra de Tela				946,050.00	
Maquilado de Uniformes					
13417 Camisas PN	Servicio	Presupuesto	Cont. Directa	872,105.00	*2,3,4,
18917 pantalones azul	Servicio	Presupuesto	Cont. Directa	1,607,945.00	*2,3,4,5,
1950 pantalones army	Servicio	Presupuesto	Cont. Directa	185,250.00	*2,3,4
2392 camisas army	Servicio	Presupuesto	Cont. Directa	227,240.00	*2,3,4,
Total Maquilado				2,892,540.00	
7967 camisetas cuello redondo negras	Servicio	Presupuesto	Cont. Directa	278,845.00	*4,5,6
4349 Fajas	Servicio	Presupuesto	Cont. Directa	200,054.00	*5,6
6349 gorras pn	Servicio	Presupuesto	Cont. Directa	285,705.00	*4,5,6,7
60 gorras tapir	Servicio	Presupuesto	cotizacion	12,300.00	*5
13309 Charrateras ordinarias	Servicio	Presupuesto	Cont. Directa	306,107.00	*4,5,6
4572 Escarapelas varias y parches	Servicio	Presupuesto	Cont. Directa	114,300.00	*5,6
Total Accesorios Vestuario				1,197,311.00	
Distintivos, Medallas, Chip					
1647 Medallas de servicios	Bien	Presupuesto	Cont. Directa	214,110.00	*6,7
1420 medallas condecoraciones	Bien	Presupuesto	Cont. Directa	241,400.00	*6,7
Total Distintivos Medallas chip				455,510.00	
Sub Total 333				5,491,411.00	
Calzado, Artículos de cuero y piel					
10707 pares de botas	Bien	Presupuesto	C. Directa	2,034,330.00	*4,5,
Sub Total 352				2,034,445.00	
Llantas y Neumáticos			Licitación		
2808 Llantas con neumaticos y valvulas	Bien	Presupuesto	por Registro	2,341,689.00	*4*5
Sub Total 353				2,341,689.00	
Combustible y Lubricantes					
Otros Productos Químicos					
Productos químicos para Laboratorio	Bien	Presupuesto	C. Directa	1,495,689.00	*4,5,6,
Productos químicos para Auxilio Judicial	Bien	Presupuesto	C. Directa	996,816.40	*4,5,6,
Sub Total 369				2,492,505.40	
Materiales para policía y Defensa					
Compra de tecnica policial y municiones	Bien	Presupuesto	C. Directa	3,153,480.00	*6,7,8,9,10
Sub total 386				3,153,480.00	
SUB TOTAL MATERIALES				15,513,530.40	
GASTOS DE CAPITAL					
Compra de 6 automoviles, 4 camionetas civiles, 2 camionetas patrulla, 1 camioneta st/w, 2 motocicletas montañeras	Bien	Presupuesto Gastos de Capital	Cont. Directa	4,800,000.00	*2,3
Sub Total Gastos de Capital				4,800,000.00	
PROYECTO DE INVERSION PUBLICA					
Reparaciones Mayores Edificio F.R	Obra	PIP	Contratacion Directa	1,000,000.00	*3,4,5,6,7

Construcciones de 3 Sub Estaciones de Policia Managua.	Obra	PIP	Contratación Directa	8,230,500.00	*1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12
Construcción delegación Puerto Cabeza y Pto Cabezas	Obra	PIP	Contratación Directa	6,054,500.10	*3,4,5,6,7
Construcción Puesto Policial Raití	Obra	PIP	Contratación Directa	877,000.00	*1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12
Construcción Policía Nueva Guinea	Obra	PIP	Contratación Directa	1,700,000.00	*1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12
Adquisición de Mobiliarios y Equipos para 3 Sub Delegaciones de Managua	Obra	PIP	Contratación Directa	1,382,500.00	*4,8
Vehículos Patrullas y Motocicletas para 3 sub Delegaciones Policiales de Managua	Obra	PIP	Contratación Directa	2,251,500.00	*4,8
GRAN TOTAL PIP				21,496,000.10	
PROYECTO ASDI					
Equipos de Computación y Software	Bien	ASDI	Cont. Directa	4,067,392.29	2 al 04 y 07 al 08
Construcción de tres Unidades Policiales Municipales	Obras	ASDI	Cont. Directa	4,680,000.00	6 al 9
Construcción de un laboratorio de idiomas en el segundo piso del edificio ubicado en el terreno norte de la Academia (Etapa 9 del Plan Maestro de Construcción y Remodelación).	Obras	ASDI	Contratación Directa	482,371.50	3 al 4
Construir un comedor en el segundo piso ubicado en el terreno norte de la Academia.	Obras	ASDI	Cont. Directa	619,305.96	10 al 12
Medios de Transporte (Expertos de la Policia Sueca)	Bien	ASDI	Contratación Directa	416,715.00	10
Medios de Transporte (Comisarias de la Mujer)	Bien	ASDI	Contratación Directa	674,975.73	10
Técnica policial (Seguridad Publica, Comisarias y Acapol)	Bien	ASDI	Contratación Directa	2,216,955.00	3 al 5
Medios de Transporte	Bien	Noruega	Contratación Directa	1,358,000.00	3
Elaboracion de diseño de centro de desarrollo de juvenil	Servicio	Noruega	Contratación Directa	388,000.00	3
Construir centro de desarrollo de juvenil.	Obras	Noruega	Cont. Directa	6,984,000.00	7
Compra de Equipos de Informatica	Bien	Noruega	Contratación Directa	4,753,000.00	3 al 9
GRAN TOTAL ASDI				26,640,715.48	
FONDOS PROPIOS. SERVICIOS POLICIALES					
Upper Laminat Casette (Cat. 105912-295, Eltron p720).	Bien	F.-Propios	Contratación Directa	27,518.40	*5
Lower Laminat Casette (Cat. 105912-296, Eltron p720)	Bien	F.-Propios	Contratación Directa	16,891.88	*5
Print head P 100 Replacement Kit P720 (Cat. 105909-112)	Bien	F.-Propios	Contratación Directa	47,421.66	*5
Eltron ADH CLN bolsa de 5 unidades, (105912-003).	Bien	F.-Propios	Contratación Directa	105,982.50	*5
Braket Rotation Shaft for the impresora P720 codigo 105912-205.	Bien	F.-Propios	Contratación Directa	29,250.00	*5
Cintas YMCKK , Rollo de 200 impresiones por rollo, (800015-180).	Bien	F.-Propios	Contratación Directa	1,490,989.50	*5
Tarjetas PVC prenumeradas a partir de B992,101 (174549)	Bien	F.-Propios	Contratación Directa	1,329,900.00	*5
Laminado con holograma, 1 rollo por 800 parches, (800070-003).	Bien	F.-Propios	Contratación Directa	1,361,587.50	*5
Sobrelaminado sin Holograma , 1 rollo x 800 parches, (800015-714).	Bien	F.-Propios	Contratación Directa	724,815.00	*5
Tarjetas PVC blancas sin numeración, vienen en paquetes de 500. (174400).	Bien	F.-Propios	Contratación Directa	3,412.50	*5
PCBA Cold Fire Tested cpu (105912-081)	Bien	F.-Propios	Contratación Directa	23,400.00	*5
Sub Total Fondos Propios S. Policiales				5,161,168.94	

BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA, BCIE					
Construcción de cuatro delegaciones policiales Básicas (Tisma, Corinto y El Almendro), una delegación media en Nagarote y una CMNA en Nueva Guinea.	Obras	BCIE	Contración directa	11,039,000.00	28/01/2008
Construcción de dos delegaciones policiales Básicas (Boca de Sábalos y San Juan del Norte) y una CMNA en San Carlos.	Obras	BCIE	Contración directa	5,149,000.00	20/02/2008
Construcción de la CMNA de San Rafael del Sur	Obras	BCIE	Contración directa	760,000.00	06/05/2008
Construcción de dos delegaciones policiales Básicas (Esquipulas y San José de Bocay) y una delegación media en Sebaco.	Obras	BCIE	Contración directa	6,697,500.00	08/07/2008
Construcción de dos delegaciones policiales Básicas (Camoapa y Malacatoya).	Obras	BCIE	Contración directa	1,695,750.00	16/09/2008
TOTAL BCIE				25,341,250.00	
GRAN TOTAL POLICIA NACIONAL				98,952,664.92	
<p>Posteriormente, através de cartas de invitación o por este medio, se darán a conoer fechas en que se licitarán, según las modalidades establecidas en la Ley 323 y sus Reglamento. Para mayor información, llamar al teléfono 2774130 Exte 1119, Edificio Plaza El Sol, División De Administración General, Correo electrónico: administración@policia.gobh.ni, Página Wwb www.policia.gobh.ni, Oficina de Adquisiciones: pwillanueva@policia.gobh.ni</p>					
Comisionado General JAVIER MAYNARD ARANA Sub Director General de la Policía Nacional HONOR - SEGURIDD- SERVICIO					

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 01076 – M. 6831512 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: UNIVERSO BIG BANG, Clase 16 Internacional, Exp. 2005-02493, a favor de EDITORIAL TELEVISA INTERNATIONAL, S.A., de México, bajo el No. 0702748, Tomo 252 de Inscripciones del año 2007, Folio 69, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de octubre del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 01077 – M. 6831512 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: THERMOGEN TEA, Clases 5, 30 y 32 Internacional, Exp. 2006-02867, a favor de GRUPO OMNILIFE, S.A., de C.V, de México, bajo el No. 0702721, Tomo 252 de Inscripciones del año 2007, Folio 43, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintinueve de octubre del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 01078 – M. 6831512 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Ohlalá, Consiste en una agrupación de líneas o bandas en forma vertical, y en la parte superior se lee Ohlalá, Clases 5 y 32 Internacional, Exp. 2006-02163, a favor de GRUPO OMNILIFE, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 0702720, Tomo 252 de Inscripciones del año 2007, Folio 42, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintinueve de octubre del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 01079 – M. 6831512 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: VOCABULARY, Clase 35 Internacional, Exp. 2006-01848, a favor de FORTH & TOWNE (ITM) INC., de EE.UU., bajo el No. 0702719, Tomo 252 de Inscripciones del año 2007, Folio 41, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintinueve de octubre del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 01080 – M. 6831512 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SMARTEK, Clase 10 Internacional, Exp. 2005-01539, a favor de ARES TRADING, S.A., de Suiza, bajo el No. 0702826, Tomo 252 de Inscripciones del año 2007, Folio 141, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de noviembre del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 01081 – M. 6831511 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MAGICAS, Clase 30 Internacional, Exp. 2005-03178, a favor de GRUPO BIMBO, S.A., de C.V., de México, bajo el No. 0702672, Tomo 251 de Inscripciones del año 2007, Folio 247, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de octubre del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 01082 – M. 6831511 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PANITO, Clase 30 Internacional, Exp. 2005-03192, a favor de GRUPO BIMBO, S.A., de C.V., de México, bajo el No. 0702750, Tomo 252 de Inscripciones del año 2007, Folio 71, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de octubre del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 01083 – M. 6831511 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MHA, Clase 31 Internacional, Exp. 2006-01339, a favor de NOVUS INTERNATIONAL, INC., de EE.UU., bajo el No. 0702830, Tomo 252 de Inscripciones del año 2007, Folio 142, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de noviembre del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 01084 – M. 6831511 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CLAUSEN, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03528, a favor de LABORATORIOS CLAUSEN S.A., de Uruguay, bajo el No. 0702605, Tomo 251 de Inscripciones del año 2007, Folio 183, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de octubre del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 01085 – M. 6831511 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CELEBRITY, Clase 16 Internacional, Exp. 2005-02834, a

favor de EDITORIAL TELEVISIA INTERNATIONAL, S.A., de México, bajo el No. 0702671, Tomo 251 de Inscripciones del año 2007, Folio 246, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de octubre del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 01086 – M. 6831513 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Consistente en un monograma formado por letras, Clase 25 Internacional, Exp. 2006-01849, a favor de FORTH & TOWNE (ITM), INC., de EE.UU., bajo el No. 0702584, Tomo 251 de Inscripciones del año 2007, Folio 164, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de octubre del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 01087 – M. 6831513 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: ALLEGORY, Clase 35 Internacional, Exp. 2006-01846, a favor de FORTH & TOWNE (ITM), INC., de EE.UU., bajo el No. 0702718, Tomo 252 de Inscripciones del año 2007, Folio 40, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintinueve de octubre del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 01088 – M. 6831513 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: FORTH & TOWNE, Clases 18 y 35 Internacional, Exp. 2006-01845, a favor de FORTH & TOWNE (ITM), INC., de EE.UU., bajo el No. 0702717, Tomo 252 de Inscripciones del año 2007, Folio 39, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintinueve de octubre del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 01089 – M. 6831513 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RENACENZ, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-00971, a favor de Ebewe Pharma Ges.m.b.H Nfg. KG., de Austria, bajo el No. 0702606, Tomo 251 de Inscripciones del año 2007, Folio 184, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de octubre del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 01090 – M. 6831513 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ELIGARD, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-02651, a favor de ATRIX LABORATORIES, INC., de EE.UU., bajo el No. 0702731, Tomo 252 de Inscripciones del año 2007, Folio 53, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintinueve de octubre del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 01091 – M. 6831567 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: Eventos Ortega Greenwood Cía. Ltda., Una etiqueta rectangular de fondo blanco sobre la que se lee en letras estilizadas de color azul Eventos Ortega Greenwood Cía. Ltda., a la derecha se aprecia el dibujo de lo que es un plato de fondo azul, delineado en rosado, vaso blanco y una servilleta delineada en rosado y celeste, Exp. 2007-01375, a favor de EVENTOS ORTEGA GREENWOOD Y COMPAÑÍA LIMITADA, pudiendo abreviarse EVENTOS ORTEGA GREENWOOD & CIA. LTDA y comercialmente podrá ser conocida como EVENTOS ORTEGA GREENWOOD, COMPAÑÍA LIMITADA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0703496, Tomo 11 de Nombre Comercial del año 2008, Folio 182.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de enero del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 01092 – M. 6831567 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: Segal Desarrollos, Una etiqueta cuadrada que en su parte izquierda es de fondo verde aqua y al lado derecho blanco, en la que se lee las palabras Segal Desarrollos en letras negras, sobre el fondo verde aqua se aprecia en color verde las letras S y D escritas de forma característica semejando la forma de una casa con su techo, Exp. 2007-01373, a favor de DESARROLLO SEGAL Y COMPAÑÍA LIMITADA, pudiendo abreviarse DESARROLLOS SEGAL & CIA LTDA y comercialmente podrá ser conocida como DESARROLLOS SEGAL, COMPAÑÍA LIMITADA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0703546, Tomo 11 de Nombre Comercial del año 2008, Folio 186.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de enero del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 01093 – M. 6831567 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: ir inversiones residenciales, Una etiqueta cuadrada de fondo azul, delineada en anaranjado y blanco; en la parte superior se ve un fondo blanco y delineado en anaranjado donde se leen las letras i y r fusionadas y de color anaranjado, debajo de este conjunto y sobre el fondo azul se leen las palabras inversiones residenciales en letras minúsculas, Exp. 2007-01374, a favor de ORTEGA GREENWOOD Y COMPAÑÍA LIMITADA, pudiendo abreviarse ORTEGA GREENWOOD & CIA. LTDA y comercialmente podrá ser conocida como INVERSIONES RESIDENCIALES, COMPAÑÍA LIMITADA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0703495, Tomo 11 de Nombre Comercial del año 2008, Folio 181.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de enero del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 01094 – M. 6831596 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MR. MELLOW, Clase 30 Internacional, Exp. 2007-00764, a favor de Ludlow Ventures Corp. de República de Panamá, bajo el No.

0703099, Tomo 253 de Inscripciones del año 2007, Folio 136, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de noviembre del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 01095 – M. 6831596 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GUPPY, Clase 30 Internacional, Exp. 2007-00683, a favor de Ludlow Ventures Corp. de República de Panamá, bajo el No. 0703277, Tomo 254 de Inscripciones del año 2007, Folio 50, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de diciembre del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 01096 – M. 1682988 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DINO STARS, Clase 30 Internacional, Exp. 2006-04438, a favor de EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0703387, Tomo 254 de Inscripciones del año 2007, Folio 153, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de diciembre del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 01097 – M. 1658446 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SMARTTAB, Clase 1 Internacional, Exp. 2007-01024, a favor de AGROFRESH INC., de EE.UU., bajo el No. 0703540, Tomo 255 de Inscripciones del año 2008, Folio 30, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de enero del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 01098 – M. 1658437 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño en el que se observa un hombre medieval armado con una lanza, Clase 33 Internacional, Exp. 2007-01380, a favor de Allied Domecq Spirits & Wine Limited, de Reino Unido, bajo el No. 0703547, Tomo 255 de Inscripciones del año 2008, Folio 36, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de enero del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 01099 – M. 2626646 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Una figura de forma rectangular de fondo oscuro, en cuyo interior se aprecia lo que representa parte de una huella digital de color claro, Clase 1 Internacional, Exp. 2007-01077, a favor de YARA INTERNATIONAL ASA, de Noruega, bajo el No. 0703493, Tomo 254 de Inscripciones del año 2008, Folio 240, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de enero del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 01100 – M. 2626647 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GITRASEX, Clase 5 Internacional, Exp. 2007-01055, a favor de PRODUCTOS FARMACEUTICOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 0703492, Tomo 254 de Inscripciones del año 2008, Folio 239, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de enero del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 01101 – M. 2626648 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Un dibujo que representa una especie de punta de flecha, el cual está formado por una banda ancha en cuya parte central se aprecia un doblez, que forma un ángulo, Clases 1, 5 y 31 Internacional, Exp. 2007-00972, a favor de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, bajo el No. 0703491, Tomo 254 de Inscripciones del año 2008, Folio 238, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de enero del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 01102 – M. 2626649 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Maple, La palabra “Maple”, escrita en letras de tipo especial característico, de trazos gruesos y con la particularidad que la letra “M” inicial, es mayúscula y las restantes son minúsculas, Clases 12 Internacional, Exp. 2007-00938, a favor de Shangai Maple Automobile Co., Ltd., de China, bajo el No. 0703490, Tomo 254 de Inscripciones del año 2008, Folio 237, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de enero del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 01103 – M. 2626645 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: WALRUS, Clase 25 Internacional, Exp. 2007-01078, a favor de GRUPO EMYCO, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 0703494, Tomo 254 de Inscripciones del año 2008, Folio 241, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de enero del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 01104 – M. 2626651 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NEOCEUTICALS, Clase 3 Internacional, Exp. 2007-00920, a favor de NEOSTRATA COMPANY, INC., de EE.UU., bajo el No. 0703488, Tomo 254 de Inscripciones del año 2008, Folio 235, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de enero del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 01105 – M. 2626650 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NEOSTRATA, Clase 3 Internacional, Exp. 2007-00921, a favor de NEOSTRATA COMPANY, INC., de EE.UU., bajo el No. 0703489, Tomo 254 de Inscripciones del año 2008, Folio 236, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de enero del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 01106 – M. 1682995 – Valor C\$ 95.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de ALIMENTOS PARA ANIMALES, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALISAL ALIANSA

Para proteger:
Clase: 31

ALIMENTO BALANCEADO PARA COMPLEMENTAR LAS NECESIDADES NUTRICIONALES DE LOS ANIMALES.

Opóngase

Presentada: Expediente No. 2007-04545, once de diciembre del año dos mil siete. Managua, dieciocho de diciembre del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 01107 – M. 1682996 – Valor C\$ 95.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de ALIMENTOS PARA ANIMALES, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALIMIX ALIANSA

Para proteger:
Clase: 5

SUPLEMENTO VITAMINICO Y MINERAL PARA COMPLEMENTAR LAS NECESIDADES NUTRICIONALES DE LOS ANIMALES.

Opóngase

Presentada: Expediente No. 2007-04546, once de diciembre del año dos mil siete. Managua, dieciocho de diciembre del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 01108 – M. 1682997 – Valor C\$ 95.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LABORATORIO CHILE, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACNERAL

Para proteger:
Clase: 5

TRATAMIENTO PARA EL ACNE.

Opóngase

Presentada: Expediente No. 2007-04613, catorce de diciembre del año dos mil siete. Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No 01109 – M. 1682999 – Valor C\$ 95.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de ALIMENTOS REGIA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALOLIVO

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), SALSAS, DULCES, MAYONESA, ESPECIAS, HIELO.

Opóngase

Presentada: Expediente No. 2007-04654, dieciocho de diciembre del año dos mil siete. Managua, cuatro de enero del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No 01110 – M. 1682998 – Valor C\$ 95.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de ALIMENTOS REGIA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALOLIVO

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES, MARGARINA, GRASAS ESPECIALIZADAS PARA PASTELERIA, GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase

Presentada: Expediente No. 2007-04655, dieciocho de diciembre del año dos mil siete. Managua, cuatro de enero del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No 01112 – M. 1682985 – Valor C\$ 95.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAVISTAT

Para proteger:
Clase: 3

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO BUCAL.

Opóngase

Presentada: Expediente No. 2007-04544, once de diciembre del año dos mil siete. Managua, dieciocho de diciembre del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No 01113 – M. 1682986 – Valor C\$ 95.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SENSISTAT

Para proteger:
Clase: 3

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO BUCAL.

Opóngase

Presentada: Expediente No. 2007-04547, once de diciembre del año dos mil siete. Managua, dieciocho de diciembre del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 01111 – M. 1682987 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DINO STARS, Consiste en una etiqueta rectangular de fondo color blanco en la que a primera vista se aprecia el dibujo de un pequeño dinosaurio sonriente de color verde claro, cuya cara está de perfil y en la cual se ve un ojo grande color blanco y negro y dientes color blanco, en el cuello usa una bufanda de color rojo claro su mano izquierda está sobre su rodilla izquierda y su mano derecha está cerrada como y únicamente tiene el dedo pulgar hacia arriba, como indicando aprobación o muy bueno, en las muñecas de sus manos se observa lo que aparentan ser brazaletes de color rojo claro, en sus patas de ve lo que aparentan ser calcetines de color lila claro, en las cuales sobresalen las pesuñas del dinosaurio, partiendo de la punta de la bufanda al lado derecho sobre un fondo color rojo que bordea cada letra, se lee la palabra "DINO" en forma de arco y escrito en letras estilizadas de color amarillo y cuyas letras están talladas en rocas, las letras mencionadas anteriormente se ven sombreadas en color negro y rojo, debajo de la letra "o" se ve escrito también en letras pequeñas estilizadas de color amarillo la palabra "STARS", Clase 30 Internacional, Exp. 2006-04518, a favor de EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0703381, Tomo 254 de Inscripciones del año 2007, Folio 147, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de diciembre del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 01114 – M. 1682992 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DRAGON DELICIA ORIENTAL, Consiste en una etiqueta de fondo color verde, la cual en la parte inferior central se presenta un dibujo caprichoso de color blanco; arriba de dicha figura se ve una cinta con puntas en sus extremos de borde color negro, blanco y amarillo y fondo color negro sobre en la cual se observa escrita en letras estilizadas de color blanco la palabra "DRAGON", sobre la referida franja se ve las tres cuartas partes de un ovalo de fondo color negro y bordes de color negro, blanco y amarillo, en la parte superior de las tres cuartas partes del referido óvalo de fondo color negro y en forma de arco se lee escrita en letras estilizadas de color amarillo la frase "DELICIA ORIENTAL", debajo de dicha frase se ve las tres cuartas partes de un ovalo color rojo sobre el cual se aprecia el dibujo de un dragón de perfil de color negro y blanco, en los extremos derecho e izquierdo del ovalo se ve lo que aparentan ser siluetas de dragón y llamas estilizadas en color verde y verde claro, en la parte superior derecha de una de las siluetas de dragón se presenta un círculo

de borde color amarillo oscuro y fondo color amarillo, en el que se encuentra escrito en letras de color negro la frase “listo en 3 minutos”, donde el número “3” se encuentra escrito en carácter grueso de color blanco y en el centro de un círculo de fondo color rojo, en la parte superior del lado derecho se ve en posición horizontal una cinta con puntas en sus extremos de borde color negro y amarillo y fondo color negro sobre la cual se lee escrito pero en sentido inverso en letras estilizadas de color blanco la palabra “DRAGON”; en el extremo inferior izquierdo se puede apreciar la misma cinta descrita anteriormente, pero la palabra “DRAGON”, se encuentra escrita normal y posición vertical, Clase 30 Internacional, Exp. 2006-04128, a favor de INDUSTRIA NACIONAL ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0703499, Tomo 254 de Inscripciones del año 2008, Folio 244, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de enero del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 01115 – M. 1682993 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DRAGON DELICIA ORIENTAL, Consiste en una etiqueta de fondo color amarillo claro, la cual en la parte inferior central se presenta un dibujo caprichoso de color blanco; arriba de dicha figura se ve una cinta con puntas en sus extremos de borde color negro, blanco y amarillo y fondo color negro sobre en la cual se observa escrita en letras estilizadas de color blanco la palabra “DRAGON”, sobre la referida franja se ve las tres cuartas partes de un ovalo de fondo color negro y bordes de color negro, blanco y amarillo, en la parte superior de las tres cuartas partes del referido ovalo de fondo color negro y en forma de arco se lee escrita en letras estilizadas de color amarillo la frase “DELICIA ORIENTAL”, debajo de dicha frase se ve las tres cuartas partes de un ovalo color rojo sobre el cual se aprecia el dibujo de un dragón de perfil de color negro y blanco, en los extremos derecho e izquierdo del ovalo se ve lo que aparentan ser siluetas de dragón y llamas estilizadas en color amarillo claro y amarillo oscuro, en la parte superior derecha de una de las siluetas de dragón se presenta un círculo de borde color amarillo oscuro y fondo color aqua, en el que se encuentra escrito en letras de color negro la frase “listo en 3 minutos”, donde el número “3” se encuentra escrito en carácter grueso de color blanco y en el centro de un círculo de fondo color rojo, en la parte superior del lado derecho se ve en posición horizontal una cinta con puntas en sus extremos de borde color negro y amarillo y fondo color negro sobre la cual se lee escrito pero en sentido inverso en letras estilizadas de color blanco la palabra “DRAGON”; en el extremo inferior izquierdo se puede apreciar la misma cinta descrita anteriormente, pero la palabra “DRAGON”, se encuentra escrita en normal y posición vertical, Clase 30 Internacional, Exp. 2006-04130, a favor de INDUSTRIA NACIONAL ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0703501, Tomo 254 de Inscripciones del año 2008, Folio 246, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de enero del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 01116 – M. 1682991 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DRAGON DELICIA ORIENTAL, Consiste en una etiqueta de fondo color azul claro, la cual en la parte inferior central se presenta un dibujo caprichoso de color blanco; arriba de dicha figura sobre un fondo color azul oscuro se ve una cinta con puntas en sus extremos de borde color amarillo y fondo color negro sobre la cual se observa escrita en letras

estilizadas de color blanco la palabra “DRAGON”, sobre la referida franja se ve las tres cuartas partes de un círculo de fondo color negro y borde color amarillo, el cual en el centro de dicho borde se ve una línea fina de color negro, en la parte superior del semicírculo de color negro y en forma de arco se lee escrita en letras estilizadas de color amarillo la frase “DELICIA ORIENTAL”, debajo de dicha frase se ve un semicírculo color rojo sobre el cual se aprecia el dibujo de un dragón de perfil de color negro y blanco, detrás y a cada lado del semicírculo se ve lo que aparentan ser siluetas de dragón y llamas estilizadas en color azul claro y azul oscuro, en la parte superior del lado izquierdo se ve en posición vertical una cinta con puntas en sus extremos de borde color amarillo y fondo color negro sobre la cual se lee de arriba hacia abajo en letras estilizadas de color blanco la palabra “DRAGON”; en el extremo inferior derecho se puede apreciar la misma cinta descrita anteriormente, pero la palabra “DRAGON”, se encuentra escrita en posición vertical de abajo hacia arriba, tal y como se aprecia en las etiquetas que se acompañan, Clase 30 Internacional, Exp. 2006-04132, a favor de INDUSTRIA NACIONAL ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0703476, Tomo 254 de Inscripciones del año 2008, Folio 224, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de enero del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 01117 – M. 1682990 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DRAGON DELICIA ORIENTAL, Consiste en una etiqueta de fondo color mostaza, la cual en la parte inferior central se presenta un dibujo caprichoso de color blanco; arriba de dicha figura sobre un fondo color mostaza oscuro se ve una cinta con puntas en sus extremos de borde color amarillo y fondo color negro sobre la cual se observa escrita en letras estilizadas de color blanco la palabra “DRAGON”, sobre la referida franja se ve las tres cuartas partes de un círculo de fondo color negro y borde color negro y amarillo en el centro, en la parte superior del semicírculo de color negro y en forma de arco se lee escrita en letras estilizadas de color amarillo la frase “DELICIA ORIENTAL”, debajo de dicha frase se ve un semicírculo color rojo sobre el cual se aprecia el dibujo de un dragón de perfil de color negro y blanco, detrás y a cada lado del semicírculo se ve lo que aparentan ser siluetas de dragón y llamas estilizadas en color mostaza y mostaza oscuro, en la parte superior del lado izquierdo se ve en posición vertical una cinta con puntas en sus extremos de borde color negro y amarillo y fondo color negro sobre la cual se lee de arriba hacia abajo en letras estilizadas de color blanco la palabra “DRAGON”; en el extremo inferior derecho se puede apreciar la misma cinta descrita anteriormente, pero la palabra “DRAGON”, se encuentra escrita en posición vertical de abajo hacia arriba, Clase 30 Internacional, Exp. 2006-04129, a favor de INDUSTRIA NACIONAL ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0703500, Tomo 254 de Inscripciones del año 2008, Folio 245, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de enero del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 01118 – M. 1682989 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DRAGON DELICIA ORIENTAL, Consiste en una etiqueta de fondo color rojo claro, la cual en la parte inferior central se presenta un dibujo caprichoso de color blanco; arriba de dicha figura se ve una cinta con puntas en sus extremos de borde color negro, blanco y amarillo y fondo

color negro sobre en la cual se observa escrita en letras estilizadas de color blanco la palabra "DRAGON", sobre la referida franja se ve las tres cuartas partes de un ovalo de fondo color negro y bordes de color negro, blanco y amarillo en la parte superior de las tres cuartas partes del referido ovalo de fondo color negro y en forma de arco se lee escrita en letras estilizadas de color amarillo la frase "DELICIA ORIENTAL", debajo de dicha frase se ve las tres cuartas partes de un ovalo color rojo sobre el cual se aprecia el dibujo de un dragón de perfil de color negro y blanco; en los extremos derecho e izquierdo del ovalo se ve lo que aparentan ser siluetas de dragón y llamas estilizadas en color rojo claro y rojo oscuro, en la parte superior derecha de una de las siluetas de dragón se presenta un círculo de borde color amarillo oscuro y fondo color aqua, en el que se encuentra escrito en letras de color negro la frase "listo en 3 minutos" donde el número "3" se encuentra escrito en carácter grueso de color blanco y en el centro de un círculo de fondo color rojo, en la parte superior del lado derecho se ve en posición horizontal una cinta con puntas en sus extremos de borde color negro y amarillo y fondo color negro sobre la cual se lee escrito pero en sentido inverso en letras estilizadas de color blanco la palabra "DRAGON"; en el extremo inferior izquierdo se puede apreciar la misma cinta descrita anteriormente, pero la palabra "DRAGON" se encuentra escrita normal y posición vertical, Clase 30 Internacional, Exp. 2006-04131, a favor de INDUSTRIA NACIONAL ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0703475, Tomo 254 de Inscripciones del año 2008, Folio 223, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de enero del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No 01119 – M. 2626652 – Valor C\$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de GEFARCA INDUSTRIA FARMACEUTICA PEREZESPINOSA, C. por A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOLCIFLEX GEFARCA

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO EN ESPECIAL UN RELAJANTE MUSCULAR.

Opóngase

Presentada: Expediente No. 2007-04684, veinte de diciembre del año dos mil siete. Managua, siete de enero del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 01120 – M. 2626644 – Valor C\$ 145.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2007-00107

(22) Fecha de presentación: 21/10/2005

(71) Solicitante:

Nombre: CELLZOME AG.

Dirección: Meyerhofstrasse 1, 69117 Heidelberg de R.D. Alemania

Inventor (es): ADELINE LEFORMAL, ALISON REID, ANDREW CANSFIELD, CYRILLE BOUSSARD, FRANCIS WILSON, JEREMY MAJOR, JESS TAYLOR, KATHRYN SMELT, MIHIRO SUNOSE, REMEDIOS HERNANDEZ-PERNI, RICHARD JOHN HARRISON, SVENJA BURCKHARDT Y VALERIE READER.

(74) Representante/Apoderado:

Nombre: EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A y O.E.P

(32) Fecha: 10/01/2005, 04/11/2004 y 21/10/2004

(31) Número: 60/642,100, 04026125.7 y 04025003.7

(54) Nombre de la invención:

(BIFENIL) ACIDOS CARBOXILICOS Y SUS DERIVADOS.

(51) Símbolo de Clasificación (IPC⁷):

C07C 5968C07C 5972C07D 29522C07D 26108C07D 30906C07D 29518C07C 23534C07C 31117C07C 31722A61P 2528A61K 31192.

(57) Resumen:

La presente invención se relaciona con compuestos que contienen la fórmula general (I) con las definiciones de A, X, R1-R6 dadas adelante, y/o una sal ó éster de éste. Adicionalmente la invención se relaciona con el uso de dichos compuestos para el tratamiento de la enfermedad de Alzheimer y su uso para la modulación de la actividad de gamma secretasa.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual. OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de diciembre de 2007. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 1708 - M. 6831796 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL JCHG-022-12-07

ADENDUMAL ACUERDO MINISTERIAL JCHG-018-12-07 A LA ADJUDICACION DE LA LICITACION RESTRINGIDA NO. LR-001-2007 ADQUISICIONES DE DOS CAMIONETAS SENCILLAS DOBLE CABINA, UNA PARA EL CONSEJO NACIONAL DEL TRABAJO Y LA OTRA PARA EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO CUYA DENOMINACION PODRA ABREVIARSE COMO EL INFOCOOP.

La Ministra del Trabajo en uso de las facultades que le confiere el Artículo N° 23 de las Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000.

CONSIDERANDO:

I

Que el comité de Licitación, constituido mediante Acuerdo Ministerial N° JCHG-011-09-07 y JCHG-012-10-07 emitió las recomendaciones para la adjudicación de las dos camionetas que se les asignarán una al Consejo Nacional del Trabajo y la otra al Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha veintinueve de Noviembre del año dos mil siete.

II

Que esta Autoridad estuvo plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones ya que considera que la única oferta presentada, cumpliendo así con el proceso evaluativo establecidos en la Invitación, recomendando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto.40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto.84 de su Reglamento, esta Autoridad adjudicó la compra en referencia por el valor de \$ 34,869.90 que correspondía al valor sin IVA, mediante Acuerdo Ministerial luego de recibidas la recomendación del Comité de Licitación.

IV

Tomando en cuenta la comunicación presentada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con referencia SG-IAM-19393-12-2007 en relación a la exoneración de la compra de las dos Camionetas, hace ver que de los fondos de donde se afectaría para la adquisición de los vehículos en mención no se puede exonerar de conformidad al Artículo 123 numeral 4 e la Ley No. 453 Ley de Equidad Fiscal, en base a dicha comunicación se;

ACUERDA

1 Rectificar el numeral b) del ACUERDO MINISTERIAL JCHG-018-12-07 leyéndose de la siguiente manera:

1.1 “Adjudicar la licitación restringida No. LR-001-2007, adquisición de dos camionetas sencillas de doble cabina una para el Consejo Nacional del Trabajo y la otra para el Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo cuya denominación podrá abreviarse como INFOCOOP, al oferente GRUPO Q Nicaragüense Sociedad Anónima hasta por la suma equivalente a \$ 42,442.04.

2 El Dr. José León Arguello Malespín, Secretario General comparecerá ante notario público en representación del Ministerio del Trabajo para que firme el adendum del contrato.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiuno días del mes de Diciembre del año dos mil siete. JEANNETTE CHAVEZ GOMEZ, MINISTRA.

Reg. No. 01168

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio: 216 se encuentra la RESOLUCIÓN No. 844-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 844-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua cinco de Noviembre del año Dos Mil siete, las ocho y cinco minutos de la mañana. Con fecha cinco de Noviembre del año dos mil siete, presento solicitud de Reforma Total de Estatuto de la UNION DE COOPERATIVAS DE TAXI TRADICIONALES DE SERVICIO SELECTIVO DE MANAGUA R.L (UNICOTRASEM R.L) Constituida su domicilio social en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, cuya Aprobación de Reforma Total de

Estatutos, se encuentra registrada en Acta No. 011 del folio 034 al folio 037, que fue celebrada, a las nueve y treinta minutos de la mañana, del día dieciocho de marzo del años dos mil seis, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaró procedente la Inscripción y Aprobación de Reforma Total de Estatuto, por lo que fundado en los Artículos 21, 65 inciso b) arto 66 inciso a) de la Ley General de Cooperativas y su Reglamento (Ley No. 499). RESUELVE: Apruébese e Inscribbase la Reforma Total de Estatuto de la UNION DE COOPERATIVAS DE TAXI TRADICIONALES DE SERVICIO SELECTIVO DE MANAGUA R.L. (UNICOTRASEMO R. L) Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta (F) Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los cinco días del mes de Noviembre del años Dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras Registrador.

Reg. No. 01169

La Dirección General de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la ley 290, por este medio: CERTIFICA. Que es el tomo I del libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Interno, que lleva el registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 224 se encuentra la RESOLUCIÓN No. 877-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 877-2007, Ministerio del Trabajo Dirección General de Cooperativas. Managua diecinueve de Diciembre del año dos mil siete, las nueve de la mañana. Con fecha dieciocho de Diciembre del año dos mil siete, presento solicitud de aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA, R.L (COTRASEMUWILNAM, R. L) Siendo su domicilio social en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto se encuentra registrada en acta No. 58 del folio 119 al folio 126 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las tres de la tarde, el día catorce de Agosto del año dos mil cinco. Este Registro Nacional previo estudio declaro procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los artículos 25,65 inc. b) 66 inc. a) de la ley General de Cooperativas Ley (499) RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES “DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA, R. L (COTRASEMUWILNAM, R.L) Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos, devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Registrador.

Reg. 01170

La Dirección Nacional del Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la ley 290, por este medio: Lic. Carmen M. Tardencilla Matamoras. Directora del Registro Nacional de Cooperativa de la Dirección General de Cooperativa del Ministerio del Trabajo. CERTIFICA. Que en el tomo II del libro de resoluciones que lleva el registro nacional de cooperativas de este Ministerio en el folio 345, se encuentra la resolución No. 855, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 855 MINISTERIO DEL TRABAJO, DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS, Managua ocho de noviembre de mil

novecientos noventa y tres a las nueve de la mañana. Con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres, presento solicitud de inscripción de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS TURISTICOS JOSEFA DORMES R.L. constituida en Acta de las diez de la mañana, del día dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y tres. Habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo el Dr. Rolando Cerna Gómez. Esta Dirección previo estudio declaro procedente y en base a esto los interesados lo solicitaron formalmente la personalidad jurídica de la cooperativa. Esta dirección fundada en los artículos 2,20 inc d) 24,25 y 74 inc d) de la ley general de Cooperativas y artículos 23,27,30 y 71 del reglamento de la misma. RESUELVE: Se aprueba en todas y cada y sus partes la Constitución de LA COOPERATIVA DE SERVICIO TURISTICOS JOSEFA DORMES, R.L. Que tendrá su domicilio legal en la localidad de Pochomil; Departamento de Managua, se inicia con cuarenta y seis asociados; con un capital social inicial suscrito de un mil trescientos ochenta córdobas (C\$ 1,380.00); con un capital pagado de cuatrocientos sesenta córdobas (C\$ 460.00) y con la siguiente Junta Directiva, Presidente: Mario Anselmo Matamoros Cruz, Vicepresidente; Carmen del Socorro Pérez Alvarez, Secretario; Pedro Eduardo de Jesús Zavala Dormes, Tesorero; Fátima Guillermina Martínez Corrales y Vocal: Félix Manuel España Morales. Cópiese esta Resolución en el libro respectivo; inscribbase en el Registro Nacional de Cooperativas; que lleva esta Dirección. Publíquese íntegramente esta resolución en la Gaceta Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados archivándose el original en esta oficina.- sesenta vale.- (f) Alaba Tabora de Hernández, Directora Del Registro Nacional de Cooperativa, del Ministerio de Trabajo, Es conforme su original con el que debidamente fue cotejado a los uno días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los dieciocho días del mes de enero año dos mil ocho. Lic. Carmen M. Tardencilla Matamoros.

Reg. No. 01171

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que les confiere la ley 290, por este medio: Lic. Carmen M. Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativa del Ministerio del Trabajo. CERTIFICA. Que en el tomo III del libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 21, se encuentra la Resolución No. 1053, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 1053 Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativa del Ministerio del Trabajo, Managua dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco a las diez de la mañana. Con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco, presento solicitud de inscripción de LA COOPERATIVA DE SERVICIO TURISTICOS XILOA R. L. Constituida en la localidad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las ocho de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se inicia con diecisiete asociados, 11 hombres, 6 mujeres con un capital suscrito de C\$ 17,000.00 (Diecisiete mil Córdobas) y pagado de C\$ 1,700.00 (Mil Setecientos Córdobas) Este Registro Nacional, previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d) 24,25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23,27, 30 y 71 del reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y Otórguese la Personalidad Jurídica de LA COOPERATIVA DE SERVICIO TURISTICOS XILOA R.L. Con la Siguiete Junta Directiva, Donald Eugenio García Osorio, Presidente; Rafael de Jesús Gaitan, Vocal; Mario José Montiel Mora, Secretario, Josefa Blanco Ruiz, Tesorero; Alejandro Antonio Alfaro López, Vocal. Certifíquese la Presente Resolución, Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados,

publíquese en el Diario Oficial la Gaceta. Enmendado Sobre borrado Vocal. vale (f) Alba Tabora Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativa, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dos días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los dieciocho días del mes de enero año dos mil ocho. Lic. Carmen M. Tardencilla Matamoros, Registrador.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. No. 01075- M. 6834001 –Valor C\$ 290.00

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El suscrito **JOSÉ MANUEL CRUZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta Cédula a usted, **SEÑOR ORRÍN RANDALL WATSON SINCLAIR**, en su calidad de **Ex-Director General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI)**, le notifica **RESOLUCIÓN**, referente a Informe de Auditoría Especial de fecha siete de agosto del año dos mil siete Código Número ARP-13-090-07, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial practicada en el INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC), DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI), sobre supuestas irregularidades cometidas por el señor ORRÍN RANDALL WATSON SINCLAIR, Ex-Director General de Aeronáutica Civil, en el traslado de tres helicópteros desde Los Ángeles, California, Estados Unidos de Norteamérica a Nicaragua, registrados a nombre de la Empresa HELINICA, que en su encabezado y parte resolutive integra y literalmente dice:

**“RIA-692-07
Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la
Contraloría General de la República.- Managua, veintidós de
noviembre del año dos mil siete.- Las diez de la mañana.-**

POR TANTO:

Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artos. 10 numeral 17), 121 y 136 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere,

RESUELVEN:

PRIMERO: Ha lugar a establecer, como en efecto se establece, **Responsabilidad Administrativa** a cargo del señor **ORRÍN RANDALL WATSON SINCLAIR**, Ex-Director General de Aeronáutica Civil del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, por incumplir los Artos. 23 y 28 del Reglamento de Nacionalidad y Matrícula de Aeronaves; 8 del Código de Aviación Civil, Reglamento de Aeronavegabilidad, Manual de Atribuciones y Funciones de la Dirección de Normas de Vuelo.- Adicionalmente, infringió el Arto. 165 numeral 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; por consiguiente, deberán aplicársele las respectivas sanciones administrativas, en virtud de haber incurrido en las causales de irregularidades señaladas en el arto. 171 numerales 1) y 5) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, razón por la cual se hace merecedor de las sanciones administrativas a que aluden los artos. 171 y 172 de la precitada Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador.-

SEGUNDO: Por lo que hace a la **Responsabilidad Administrativa**,

aquí determinada a cargo del señor **ORRÍN RANDALL WATSON SINCLAIR**, Ex-Director General de Aeronáutica Civil del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, remítase copia debidamente certificada del Informe de Auditoría y de la presente Resolución Administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, Ingeniero **PABLO FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOZA**, por ser éste el superior jerárquico para su debido conocimiento e imposición de las sanciones administrativas que corresponden de conformidad con los arts. 171 y 172 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; debiendo informar sobre sus resultados a este Órgano Superior de Control dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la respectiva notificación.-

TERCERO: Se previene a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Ingeniero **PABLO FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOZA**, la obligación de cumplir con la debida oportunidad todas y cada una de las recomendaciones de Control Interno contenidas en el Informe de Auditoría examinado, a fin de adoptar las acciones correctivas pertinentes, debiendo informar sobre ello a este Órgano Superior de Control en un plazo no mayor de noventa días a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera.-

Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Quinientos Cincuenta y Siete (557) de las nueve de la mañana del día veintidós de noviembre del año dos mil siete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

Firmas Ilegibles: Lic. Luis Angel Montenegro E.; Presidente del Consejo Superior; Dr. Lino Hernández Trigueros; Vicepresidente del Consejo Superior; Dr. Guillermo Argüello Poessy; Miembro Propietario del Consejo Superior; Lic. Fulvio Enrique Palma Mora, Miembro Propietario del Consejo Superior y Lic. Christian Pichardo Ramírez, Miembro Suplente del Consejo Superior.” Hay un sello.-

Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día diecisiete de enero del año dos mil ocho. NOTIFICADO.- OFICIAL NOTIFICADOR.

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal San Rafael del Norte
Municipio Inmortal
Secretaría del Concejo Municipal

Reg. No. 898 - M. 6831189 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Concejo Municipal de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, Certifica que en el acta N° 82, de sesión extra ordinaria a las nueve y veinte minutos de la mañana del día Jueves veinte de Diciembre del año dos mil siete, en el libro de actas tomo dos que lleva esta secretaría del periodo 2005-2009, se encuentra consignado el acuerdo N° 2°- 9 y N° 6° que literalmente dice.

Este Concejo Acordò por unanimidad licitar dos placas de taxis de este Municipio y un ruta de transporte Intra Municipal, con Salida de la Comunidad de Santa Martha, Pasar por Chagüitones y Terminal en San Rafael del Norte y Viceversa.

Por lo que se està invitando a las personas interesadas presentar sus oferta técnica y económica en sobre cerrado ante esta Secretaría, sin faltar el estudio de factibilidad.

Adjuntar a dicha oferta fotocopia de cédula de Identidad del interesado, documentación del Vehículo que prestará el servicio, con sus respectivos seguros y chequeo mecánico.

Dicha oferta la deberá presentar los mas tardar el día Miércoles treinta de Enero del dos mil ocho, a las diez en punto de la mañana. No se aceptan ofertas digitalizadas, además de ajustarse a los procedimientos de la Ley General de Transporte Terrestre, Ley 524 y sus Reformas.

San Rafael del Norte, quince de Enero del año dos mil ocho. Atentamente, Blas de Jesús Villagra González, Secretario del Concejo Municipal San Rafael del Norte.

3-2

ALCALDIA MUNICIPAL DE POTOSI

Reg. No. 01173 -M. 6831499 -Valor C\$ 665.00

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA LEGAL ENTRE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE POTOSI, DEPARTAMENTO DE RIVAS.

Nosotros, Joaquín Hernán Estrada Santamaría, identificado con Cédula de Identidad número: cero, ocho, uno, guión, dos, uno, uno, cero, cinco, siete, guión, cero, cero, cero, nueve U (081-211057-0009U), mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de este domicilio, en nombre y representación de la **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**, conforme **Certificación** de Acuerdo Presidencial No. 12-2007 de nombramiento y de **Acta número Uno (1)** de Toma de Posesión, acredito mi calidad de Procurador General de la República de Nicaragua, que es un cargo fundado en el Arto. 11 de la referida Ley No. 411, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 244 del día 24 de Diciembre del año 2001, y Arto. 4 del Reglamento de la misma Ley, Decreto N° 24-2002, publicado en la Gaceta N° 37 del 22 de Febrero del 2002, reformado por Decreto 33-2004 a quien en lo sucesivo se tendrá con el solo nombre de **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, y **ELOY ELIJO MORALES ZAMBRANA**, con Cédula de Identidad número 564-051258-0001J mayor de edad, casado, oficinista con domicilio en el Municipio Potosí, departamento de Rivas, y de tránsito por esta ciudad, actuando en nombre y representación de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE POTOSI**, en su carácter de Alcalde, que acredito con el Acta de Toma de Posesión y Credencial de Alcalde de Potosí, emitida por el Consejo Supremo Electoral en Acta de las una y treinta minutos de la tarde del 26 de Enero del año 2005, y Credencial publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 241 del 13 de Diciembre del año 2004, quien en lo sucesivo será denominado **LA ALCALDIA DE POTOSI**, en virtud de las facultades que nos confieren las leyes inherentes a la naturaleza de nuestros respectivos cargos hemos acordado suscribir el presente convenio de Colaboración Interinstitucional.

CONSIDERANDO:

I

Que nuestra Constitución Política dispone en su Artículo 64 el derecho de los nicaragüenses de tener una vivienda digna, cómoda y segura que garantice la Privacidad familiar, comprometiendo al Estado promocionar la realización de este derecho.

El Arto. 4 Cn: "El Estado promoverá y garantizará los avances de carácter social y político, para asegurar el bien común, asumiendo la tarea de promover el desarrollo humano de todos...".

II

Que la Ley N° 290 "**Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo**", publicada en La Gaceta Diario Oficial de Nicaragua, N° 102 del tres de Junio de 1998 en el Arto. 6 establece que el Poder Ejecutivo como parte integrante del Estado, actuará armónicamente, coordinado con los demás Poderes del Estado, con los Gobiernos Municipales, todo de acuerdo a la Constitución Política y las Leyes de la República.

III

Que la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 244 del 24 de diciembre de 2001, establece en el artículo 2 entre otras atribuciones, la de Representar al Estado de la República de Nicaragua, en todos los actos y contratos que deban formalizarse en Escritura Pública y velar por los intereses de la Hacienda Pública.

IV

Que la Ley N° 40 y su Reforma e Incorporaciones, Ley N° 261 "Ley de Municipios", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 155 del 17 de Agosto de 1988 publicado en La Gaceta Diario Oficial de Nicaragua N° 162 del 26 de Agosto de 1997, el Arto. 34 faculta al Alcalde, entre otras atribuciones a discutir y aprobar las relaciones públicas nacionales a fin de fomentar la solidaridad, ayuda técnica y económica entre las instituciones del Municipio.

V

Que la ley numero 86, ley de Ley Especial de Legalización de Viviendas y Terrenos". Establece la propiedad con un fin social y en su artículo numero 4, establece que es una obligación de las autoridades municipales "otorgar a los interesados títulos de dominio y realizar los estudios necesarios" para deslindar los lotes titulados.

Que la Ley N° 309 "**Ley de Regulación, Ordenamiento y Titulación de Asentamiento Humanos Espontáneos**", publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 143 del 28 de Julio de 1999, tiene por objeto establecer un marco jurídico que permita el ordenamiento urbano, la demarcación y titulación de los Asentamientos Humanos Espontáneos en los Municipios (Artos. 4, 5, 16, 26, 27 y 28).

VI

Que el Decreto Ejecutivo N° 31-2006 Creación de Comité Técnico para la obtención de insumos del plan urbanístico especial para la demarcación y ordenamiento de los Asentamientos Humanos Espontáneos de las Municipalidades que así lo soliciten, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N° 108 del 5 de Junio del 2006, en sus Artos. 1, 2, y especialmente en el Arto. 8 que reza: Se autoriza a la Procuraduría General de la República, a traspasar legalmente a nombre del Municipio que corresponda, los Bienes Inmuebles que están a nombre del Estado de la República de Nicaragua, que están siendo ocupados por Asentamientos Humanos Espontáneos en el Municipio de y a comparecer ante la Notaria del Estado a suscribir las Escrituras Públicas para transferir el dominio que corresponda, también se autoriza a suscribir y firmar los documentos, acuerdos, convenios, contratos y solicitudes pertinentes, de naturaleza administrativa, notarial y registral.

POR TANTO:

La Procuraduría General de la República y la Alcaldía Municipal, en el marco de las consideraciones enunciadas anteriormente y de

la necesidad particular de dar atención al problema de las propiedades que se encuentran ocupadas por distintos Asentamientos Humanos en el Municipio de Potosí.

En uso de las facultades que nos confieren las Leyes de la República de Nicaragua, convenimos en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICA LEGAL**, para aunar esfuerzos y dar fiel cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

El objeto del presente convenio es cumplir con lo establecido en la ley 86, ley de Ley Especial de Legalización de Viviendas y Terrenos" y por el Decreto Ejecutivo 31-2006, para la legalización, regulación, ordenamiento y titulación de Asentamientos Humanos Espontáneos ubicados en aéreas pertenecientes al Estado de Nicaragua dentro del municipio de Potosí, mediante un proceso ágil que garantice las transferencias de las propiedades del Estado y sus Instituciones a nombre de la Alcaldía Municipal de Potosí. Todo con el propósito o finalidad de que la Notaría de la Municipalidad elabore las escrituras de desmembración y donación de los lotes de terreno que beneficiarán a los pobladores de los distintos terrenos y Asentamientos Humanos Espontáneos, que en el marco de la Ley 86, y ley 309, se encuentren en efectiva posesión de los inmuebles.

SEGUNDA: CONFORMACION DEL COMITÉ TECNICO DE LA ALCALDIA DE POTOSI EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO EJECUTIVO 31-2006.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Número 31-2006, **Se Crea el Comité Técnico para la Obtención de Insumos del Plan Urbanístico Especial, para la Demarcación y Ordenamiento de los Asentamientos Humanos Espontáneos del Municipio de POTOSI**. Conformado por las siguientes instituciones:

- 1.- Alcaldía del Municipio de POTOSI .
- 2.- Procuraduría General de la República.
- 3.- Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados.
- 4.- Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales.
- 5.- Intendencia de la Propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- 6.- Ministerio de Transporte e Infraestructura.

Presidido por el Alcalde del Municipio o su Delegado.

Las funciones y atribuciones de este comité son las que se establecen en el referido Decreto.

TERCERA: COMPROMISO DE CADA UNA DE LAS PARTES:

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SE COMPROMETE:

1. En cumplimiento con lo que establece el artículo 26 de la ley 309, Ley de Regulación, Ordenamiento y Titulación de Asentamientos Humanos Espontáneos y los artículos 8 y 9 del Decreto Ejecutivo 31-2006, De Creación de Comités Técnicos para la Obtención de insumos del Plan Urbanístico Especial para la demarcación y ordenamiento de los Asentamientos Humanos Espontáneos de las Municipalidades, A Comparecer ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública y traspasar legalmente a nombre del Municipio de Potosí, el dominio de los bienes inmuebles que están a nombre del Estado de la República de Nicaragua y que han estado

ocupados por personas naturales al amparo de la ley 86 y por Asentamientos Humanos Espontáneos constituidos entre el año mil novecientos noventa y antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, de conformidad con lo que establecen los Artos. 16 y 27 de la Ley 309 referida anteriormente.

2. Nombrará a un Funcionario de la Procuraduría de la Propiedad como delegado de la Institución, para conformar el Comité Técnico de la Alcaldía del Municipio de Potosí, de conformidad a lo que establece el Decreto Ejecutivo 31-2006.

3. Mediante propuesta de la Alcaldía de Potosí, nombrará al Notario del Estado encargado de elaborar las Escrituras de transferencia de las propiedades del Estado y sus Instituciones, a favor de la Alcaldía Municipal de Potosí en correspondencia a la Titulación de los Asentamientos del Municipio de Potosí que así lo requieran.

4. Apoyará al Comité Técnico de la Alcaldía de Potosí, en las gestiones que este haga ante las distintas instituciones del Estado que tienen incidencia en el problema de la propiedad, para la obtención de la información necesaria que se requiera sobre los Asentamientos Espontáneos objeto de legalización.

5. Solicitará los Certificados Catastrales en el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER) e inscribirá en el Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de, las propiedades cuyo dominio se encuentran a nombre del Estado, conforme a los Finiquitos de Indemnización que a la fecha no estén inscritos, en aquellas propiedades donde estén ubicados los Asentamientos y Barrios objeto de legalización.

6. Emitirá de manera expedita la **NO OBJECION**, para que las Instituciones del Estado transfieran a la Alcaldía de, los Inmuebles en donde estén ubicados los Asentamiento Humanos Espontáneos.

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SE COMPROMETE:

1. Garantizará a la Procuraduría General de la República, toda la Información que se requiera sobre los Asentamientos Humanos sujetos a legalización.

2. A realizar las coordinaciones necesarias con la Dirección de Catastro de INETER y con el Registro Publico de la Propiedad Inmueble de Rivas, a fin de recabar toda la información relacionada a las propiedades donde se encuentran ubicados los Asentamientos.

3. Gestionará ante la Oficina de Cuantificación e Indemnización (OCI) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la obtención de información sobre Indemnizaciones efectuadas a reclamantes, propietarios o titulares de derechos sobre los bienes inmuebles que se encuentran ocupados por Asentamientos Humanos Espontáneos.

4. Entregará a la Procuraduría General de la República, los planos topográficos debidamente aprobados por la Dirección de Catastro de Ineter, los que deben contener dimensiones, ubicación y linderos generales de los Asentamientos Humanos, sujetos a legalización.

5. Suministrará a la Procuraduría General de la República, las certificaciones de las actas que acreditan la calidad de Alcalde de Potosí, como máxima autoridad del Gobierno Municipal.

6. Entregará a la Procuraduría General de la República, toda la información necesaria de los bienes inmuebles propiedad del Estado de Nicaragua, que están siendo ocupados por los Asentamientos Humanos, para que estos inmuebles le sean traspasados legalmente a nombre del Municipio de Potosí.

7. Transferir el dominio de las propiedades obtenidas del Estado de la República de Nicaragua a favor de los pobladores de los Asentamientos Humanos objeto de legalización, mediante títulos de propiedad definitivo a favor de cada núcleo familiar.

8. Elaborará el plan urbanístico conforme la ley, para la demarcación, ordenamiento y calendarización de los Asentamientos Humanos Espontáneos y lo someterá ante el Consejo Municipal para su debida aprobación con rango de Ordenanza Municipal.

9. Pagará los Honorarios del Notario nombrado por la alcaldía municipal para la materialización del convenio de legalización de los Asentamientos Humanos Espontáneos del Municipio de Potosí Apoyará en su movilización al funcionario Delegado por la Procuraduría General de la República para asistir a las sesiones de trabajo en el comité técnico del municipio.

10. Mandará a publicar el presente convenio Interinstitucional, en la Gaceta Diario Oficial, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 1, del Decreto Ejecutivo Número 31-2006.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio tendrá una duración de doce meses, contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio, abajo detallada, pudiendo renovarse automáticamente por otro periodo igual en tanto cualquiera de las partes no manifieste por comunicación escrita a la otra, su voluntad de no hacerlo.

QUINTA: ENMIENDA AL CONVENIO:

A instancia de cualquiera de las partes, de común acuerdo se podrá introducir modificaciones o enmiendas al texto del presente Convenio, por medio de Adendum debidamente suscrito por las partes.

SEXTA: SUSPENSION DEL CONVENIO:

El presente Convenio se podrá rescindir unilateralmente, debiendo la Institución interesada justificar la suspensión a la otra institución por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días, no obstante, todas las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta su conclusión y según lo acordado previamente procederá o no la suspensión de este Convenio. Por mutuo acuerdo y cuando no se cause perjuicio a terceros, este Convenio podrá suspenderse de forma inmediata.

Damos fe de lo acordado, firmamos y rubricamos el presente Convenio de Cooperación Técnica Legal, que consta en siete hojas y en dos originales, en la ciudad de Managua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil siete. Hernán Estrada. PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.- Eloy Morales Zambrana. ALCALDE MUNICIPAL DE POTOSI.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CONDEGA

Reg. No. 1706 - M. 6831744 - Valor C\$ 285.00

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2008

La Alcaldía Municipal de Condega en cumplimiento del Arto. 9 (Nueve) de la ley N° 622 Ley de contrataciones Municipales, publica su Programa Anual de Adquisiciones del 2008.

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	Fuente de Financiamiento	Modalidad de Contratación	Monto Estimado C\$	Mes estimado de Inicio
1	Mantenimiento Periodico 2 Km de Camino Rodeo del Bramadero	Transferencia de Gobierno central	Por Cotizacion	140,000.00	Junio
2	Reparacion de 3.5km de Camino Guayucali - Hacienda San Julian.	Transferencia de Gobierno central	Por Cotizacion	245,000.00	Marzo
3	Reparacion de 4.0km de camino Hacienda San Julian - Corralitos Oro Verde.	Transferencia de Gobierno central	Por Cotizacion	280,000.00	Marzo
4	Reparacion de 3km de camino Santa Isabel - El Jilguero	Transferencia de Gobierno central	Por Cotizacion	210,000.00	Junio
5	Reparación de 4km de camino Las Brumas - La Montañita.	Transferencia de Gobierno central	Por Cotizacion	280,000.00	Junio
6	Reparación de de 1.5 km de camino en Darayli.	Transferencia de Gobierno central	Por Cotizacion	105,000.00	Sept.
7	Reparación de 4.0km de camino Plan de Grama - Guayucali.	Transferencia de Gobierno central	Por Cotizacion	280,000.00	Sept.
8	Construccion de Letrinas en la comunidad de Venecia	Transferencia de Gobierno central	Por Cotizacion	540,000.00	Marzo
9	Construccion de letrinas en la comunidad de Plan de Grama	Transferencia de Gobierno central	Por Cotizacion	260,000.00	Marzo
10	Construccion de letrinas en Barrios de la ciudad de Condega.	Transferencia de Gobierno central	Por Cotizacion	900,000.00	Julio
11	Continuacion de la II Etapa del Polideportivo (II - Vestidor)	Transferencia de Gobierno central - Hermanamientos	Por Registro	960,000.00	Marzo

12	Consultaría para la supervisión de la Construcción de II Etapa del Polideportivo (II - Vestidor)	Transferencia de Gobierno central	Por Cotizacion	40,000.00	Marzo
13	Reparación de Puente Colgante Paso Real y Construcción de Puentes Colgantes en las Comunidades de San José de Pire y La Labranza # 2.	Transferencia de Gobierno central	Por Cotizacion	330,000.00	Abril
14	Consultoría para la reparación de Puente Colgante Paso Real y Construcción de Puentes Colgantes en las Comunidades de San José de Pire y La Labranza # 2.	Transferencia de Gobierno central	Por Cotizacion	25,000.00	Abril
15	Construcción de I - Etapa del Mercado Municipal de Condega	Transferencia de Gobierno central	Por Registro	1,425,000.00	Abril
16	Consultoría para la supervisión de Mercado Municipal.	Transferencia de Gobierno central	Por Cotizacion	75,000.00	Abril
17	Reparación, mantenimiento de máquinas y capacitación taller de costura.	Transferencia de Gobierno central	Por Cotizacion	10,000.00	Abril
18	Construcción de MABE en el Sector El Canada.	Transferencia de Gobierno central	Por Cotizacion	325,000.00	Junio
19	Consultaría para la supervisión Construcción de MABE en el Sector El Canada.	Transferencia de Gobierno central	Por Cotizacion	25,000.00	Junio
20	Reparación y mantenimiento de calles de la Ciudad de Condega.	Transferencia de Gobierno central - FOMAV	Por Cotizacion	730,000.00	Junio
21	Reparación y mantenimiento de Sistemas de Agua Potable Rural.	Transferencia de Gobierno central	Por Cotizacion	230,000.00	Junio
22	Fortalecimiento Institucional	Transferencia de Gobierno central	Por Cotizacion	162,000.00	Marzo
23	Adquisición de Terrenos para Campos Deportivos	Transferencia de Gobierno central	Por Cotizacion	200,000.00	Sept.
24	Adquisición de Terrenos para Solares en casco urbano.	Transferencia de Gobierno central	Por Cotizacion	455,000.00	Sept.
25	Instalacion de Alumbrado Publico en el Barrio de Valle de Jesus.	Transferencia de Gobierno central	Por Cotizacion	300,000.00	Marzo
26	Consultoria para la Supervision de la Instalacion de alumbrado Publico en el Barrio de Valle de Jesus	Transferencia de Gobierno central	Por Cotizacion	20,000.00	Marzo
27	Mantenimiento de Parque Central	FONIM	Por Cotizacion	155,000.00	Agosto
Sr. Gustavo Adolfo Montoya Rodriguez					
Alcalde Municipal de Condega					

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 00951 - M. 6831387 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 131, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ERIS FABRICIO QUINTERO CORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de junio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00952 - M. 6831385 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 307, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

PATRICIA JOSE SEQUEIRA ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de diciembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00953 - M. 6831419 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 027, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

MARIA CONCEPCION GARCIA RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete. La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme, Managua, 10 de enero del 2008. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00954 - M. 6831406 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 014, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

JESSICA VANESSA SOLORZANO LARIOS, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Informática. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Informática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme, Managua, 15 de enero del 2008. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00955 - M. 6831436 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 213, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

FERNANDO ENOC PEREZ GARCIA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00956 - M. 6831456 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 211, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Sistemas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

GABRIELA YAHOSKA LOPEZ JIRON, natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00957 - M. 6831467 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 146, Tomo VIII, Partida 4048, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ELISENA DEL CARMEN GOMEZ GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veintiocho de noviembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00958 - M. 6831375 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0255, Tomo VI, Partida 1963, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EMILIO JAVIER SUAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dos de septiembre del dos mil cinco. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00959 - M. 6831407 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 209, Tomo VIII, Partida 4239, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HORACIO OSWALDO RIVAS JIRON, natural de El Rama, Departamento de R.A.A.S, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, catorce de enero del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00960 - M. 6831415 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1400, Páginas, Tomo III, del Libro 1400, de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

RICARDA VALERIA BARAHONA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 08 de mayo de 2006.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 00961 - M. 6831424 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2220, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

CARLOS ANDRES PEREZ RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del

mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 00962 – M. 6831428/2414540 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación se inscribió mediante número 128, página 128, Tomo I, el Título a nombre de:

JORGE ANTONIO OCAMPO REYES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de julio del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgado.

Managua, tres de julio del 2004. Secretario General.

Reg. No. 00963 – M. 6831394 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas, se inscribió mediante número 110, página 110, Tomo I, el Título a nombre de:

JAQUELINE YAMILETH LORIO GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil siete. Presidente Fundador, Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo S. Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General: Msc. Reynaldo José Oporta. Director de Registro, MBA. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 09 de noviembre del 2007. Secretario General.

Reg. No. 00964 – M. 6831445 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 24, Partida No., Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

DORA ARACELY VEGA GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. No. 00965 – M. 6831448 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 24, Partida No., Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARITZA ZELEDONIA CORDONERO CALERO, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. No. 00966 – M. 6831390 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 48, Partida No., Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MACIEL MATILDE GAGO CASTILLO, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad,

Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. No. 00967 - M. 6831483 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 407, Página 204, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JENNY AZUCENA MARTINEZ GOMEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme. Managua, veintiuno de junio del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro UNI.

Reg. No. 00968 - M. 6831458 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 453, Página 227, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EVERELIEL ROSALES LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme. Managua, cuatro de octubre del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro UNI.

Reg. No. 00969 - M. 6831442 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1836, Página 130, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotécnica y Computación** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUIS EDUARDO MORALES MENDIETA, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Telecomunicaciones**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veintidós de junio del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro UNI.

Reg. No. 00970 - M. 6831418 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1884, Página 154, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ELIO JOSE AGUILAR ROMERO, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veintiséis de octubre del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro UNI.

Reg. No. 00971 - M. 6831430 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1814, Página 119, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RAMON ANTONIO FLORES MAIRENA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil siete.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Managua, veintisiete de agosto del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro UNI.

Reg. No. 00972 - M. 6831432 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1812, Página 118, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARINA DEL ROSARIO DELGADO TIJERINO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil siete.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Managua, veintisiete de agosto del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro UNI.

Reg. No. 00973 - M. 6831398 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1919, Página 219, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA PADILLA ESTRADA, natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, siete de enero de 2008.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro UNI.

Reg. No. 00974 - M. 6831392 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 537, Página 269, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MANUEL ANTONIO VEGA GONZALEZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Luz Violeta Molina Gómez.

Es conforme. Managua, cuatro de octubre del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro UNI.

Reg. No. 00975 – M. 6831470– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 199, Página 199, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROSA MARIA MORENO BENAVIDES, natural de Estelí, Municipio de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación media con mención Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiún de diciembre del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 00976 – M. 6831470 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 190, Página 190, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ESMIRNA DEL SOCORRO MEJIALUNA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación media con mención Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiún de diciembre del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 00977 – M. 6831470 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 191, Página 191, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GIOVANIMEJIA TALAVERA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesor de Educación media con mención Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiún de diciembre del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 00978 – M. 6831470 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 192, Página 192, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA DEL CARMEN FIGUEROA REYES, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación media con mención Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiún de diciembre del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 00979 – M. 6831470 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 193, Página 193, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YASMINA LIZETH GONZALEZ RIOS, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación media con mención Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiún de diciembre del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 00980 – M. 6831470 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 194, Página 194, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROSA MELIA JIMENEZ URBINA, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios

vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación media con mención Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintidós de diciembre del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 00981 – M. 6831470 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 195, Página 195, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARGARITA ADALID OLIVA TALAVERA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación media con mención Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintidós de diciembre del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 00982 – M. 6831470 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 196, Página 196, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ESTANISLAA DEL CARMEN MEJIA OBANDO, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación media con mención Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintidós de diciembre del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 00983 – M. 6831470 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 197, Página 197, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CAROLINA ISABEL CALDERON GUIDO, natural de Boaco, Municipio de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación media con mención Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintidós de diciembre del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 00984 – M. 6831470 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 198, Página 198, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SANDRA GARMENDEZ MORALES, natural de Buelfields, Municipio de Buelfields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación media con mención Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintidós de diciembre del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 00985 – M. 6831477 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las

Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 154, Página 154, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MEYDA ANTONIA PUTCHIE ALLEN, natural de Laguna de Perlas, Municipio de Laguna de Perlas, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 00986 – M. 6831477 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 157, Página 157, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARCENA DEL SOCORRO CRUZ ACUÑA, natural de León, Municipio de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 00987 – M. 6831477 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 133, Página 133, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SANDRA GARMENDEZ MORALES, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los

requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 00988 – M. 6831477 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 118, Página 118, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EDDA MORENO BLANCO, natural de Santa Fe, Municipio de Waspam, Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Antropología Social**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Maestría en Antropología Social con mención en Desarrollo Humano**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis y un días del mes de del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 00989 – M. 6831477 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 116, Página 116, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CRISTINA NEREIDA HERMAN SALOMON, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Antropología Social**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Maestría en Antropología Social con mención en Desarrollo Humano**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de

Nicaragua, a los veintiséis y un días del mes de del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 00990 – M. 6831477 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 117, Página 117, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARITZA CRUZ CARRASCO, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 00991 – M. 6831476 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 155, Página 155, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA MARTHA CHAVEZ GARCIA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Informática Administrativa**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 00992 – M. 6831476 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 137, Página 137, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DEVONY ANN OMEIR BRITTON, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Informática Administrativa**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 00993 – M. 6831476 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 123, Página 123, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIO ENRIQUE SALGADO SEVILLA, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 00994 – M. 6831476 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 114, Página 114, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

OSLIRIA JOHANA LANUZA GAITAN, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Informática Administrativa**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 00995 – M. 6831476 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 135, Página 135, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUANA DEL SOCORRO REYES ESPINOZA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 00996 – M. 6831476 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 144, Página 144, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUDITH YASMINA WONG SERRANO, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 00997 – M. 6831476 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 140, Página 140, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

PATRICIA ELIZABETH REYES GARCIA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Sociología**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 00998 – M. 6831476 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 139, Página 139, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CELIA CRISTINA MARCHENA COREA, Jalapa, Municipio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Sociología**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 00999 – M. 6831476 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 128, Página 128, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FRANCISCA DEL SOCORRO URBINA DAVILA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias Sociales**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 001000 – M. 6831476 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 134, Página 134, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

IRMA SABINA SOZA RODRIGUEZ, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 001001 – M. 6831474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 146, Página 146, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARYURIS SILES EPINOZA, natural de Río Blanco, Municipio de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 001002 – M. 6831474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 138, Página 138, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CELIA CRISTINA MARCHENA COREA, natural de Jalapa, Municipio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 001003 – M. 6831474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 110, Página 110, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CARLA FRANCISCA LEWIS PADILLA, natural de Waspam, Municipio de Waspán, Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y

reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 001004 – M. 6831474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 162, Página 162, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA VICTORIA MARTINEZ GARMENDIA, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 001005 – M. 6831474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 120, Página 120, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MEYDA ANTONIA PUTCHIE ALLEN, natural de Laguna de Perlas, Municipio de Laguna de Perlas, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 001006 – M. 6831474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 147, Página 147, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUIS RAMON GONZALEZ, natural de Santo Domingo, Municipio de Santo Domingo, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 001007 – M. 6831474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 129, Página 129, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CARLOS CASTILLO MIGUE, natural de Planhkira, Municipio de Waspam Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos **Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 001008 – M. 6831474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 141,

Página 141, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ARNOLDO SELSTON RUSBELL, natural de Santa Clara, Municipio de Waspam, Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 001009 – M. 6831474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 145, Página 145, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EVELIO EVENOR DOWNS JONATHAN, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 001010 – M. 6831474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 111, Página 111, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ELSA ESPINOZA CEFERINO, natural de Andres, Municipio de Waspam, Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 01071 - M. 6831384 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado, Tomo XV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 093, en el Folio 093, la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 093. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

ERNESTO FIDEL JIRON CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil siete. Firma Ilegible, Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Ingeniero Guillermo Jacoby, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 093, Folio, 093, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 15 de noviembre del año 2007. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Dirección de Registro Académico". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de diciembre del año dos mil siete. Firma Ilegible, José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de noviembre del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. No.01011 – M. 6831475 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 108, Página 108, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JORBY SALOMON PADILLA, natural de Esperanza, Municipio de Waspam Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro, URACCAN.

Reg. No.01012 – M. 6831475 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 109, Página 109, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ZAYRA TEODORA CHOW BALDERRAMOS, natural de Waspam, Municipio de Waspam Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01013 – M. 6831475 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 150, Página 150, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

PABLO ANTONIO ESPINOZA CERNA, natural de Juigalpa, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01014 – M. 6831475 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 143 Página 143, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROGER JOSE ROCHA MEDINA, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01015 – M. 6831475 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 119 Página 119, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DAISY LORENA DELVIE GEORGE, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01016 – M. 6831475 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 121 Página 121, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BRAULIO EMILIO BARBEYTO RODRIGUEZ, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01017 – M. 6831475 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 152 Página 152, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MEDRANO PADILLA LUTA, natural de Saupuka, Municipio de Waspam Río Coco, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de octubre del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

Reg. No.01018 – M. 6831475 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 115 Página 115, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EMY GENE CASH LOAISIGA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pesca**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniera en Pesca**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil siete.- La

Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de julio del año dos mil siete.- MSc. Marcia Watler Reyes, Directora- Registro. URACCAN.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 1707 - M. 6831763 - Valor C\$ 95.00

CITATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Pacto Social de Industrias Turísticas de Centro América S.A. (INTUCASA), por este medio se cita a los accionistas de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día **Viernes quince de Febrero del año dos mil ocho**, a las seis de la tarde, en el local de sus oficinas ubicadas en el Hotel Las Mercedes en esta ciudad, en el kilómetro once y medio de la Carretera Panamericana Norte, siendo los puntos de agenda los siguientes:

1. Informe del Presidente.
2. Informe del Gerente General.
3. Presentación y aprobación de Estados Financieros y Balance y aprobación de aplicación de resultados correspondientes al período y a períodos anteriores.
4. Elección de Junta Directiva
5. Reforma a la Cláusula Cuarta (Administración) del Pacto Social y Artículo Dos (Junta de Directores) de los Estatutos.
6. Varios.

Managua, veintidos de Enero del año dos mil ocho. María Haydee Icaza Ochoa, Secretario Industrias Turísticas de Centro América S.A.

AVISO DE SUBASTA PUBLICA

Reg. No. 1705 - M. 6831854 - Valor C\$ 95.00

Almacenadora de Exportaciones S.A (ALMEXSA), en uso de los derechos que le confiere el artículo Número 188 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones se procederá a ejecutar venta en primera subasta de mercadería depositada por Distribuidora Fernández, Caldera y Compañía Limitada (DIFERCAL), conforme la siguiente información:

Fecha de Subasta: 29 de Enero del 2008.

Hora de Apertura: 3:00PM

Hora de Cierre: 4:00PM

Lugar: Oficinas de Almexsa, ubicadas de los semáforos de Portezuelo 1c. al Lago.

Mercadería: Productos farmacéuticos (Adaferin 1% gel, Benzac 5%, Benzac Ac 10%; Eryacnen 4%; Ionax scrub; Lactex locion; lactrex crema; loceryl laca; metrogel 0.75%, nutracort 1%; Nutraderm crema; nutraderm locion; nutraplus locion, retacnyl 0.25%; retacnyl 0.50%; tetralisal; supervim b soluc; reumetam; dimagil; Tylofen jarabe; tylofen solucion; propal; volfenac; beclamid; broventil; pharmecemid, pharmetofeno; cetoni; valerpan; vermintel dispensador, benzac ac gel 5%; benzac ac gel 10%; nutracort crema; betoblock

Precio Base: US\$ 29,128.85 dólares de contado/cheque certificado

Managua, 22 de Enero del 2008.- Almacenadora de Exportaciones S.A (ALMEXSA).- Autorizado por: Martha Lorena Hernandez, Contralor.